



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE MARZO DE 2018

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las trece horas y quince minutos del día ocho de marzo de dos mil dieciocho, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON LUIS SOLÍS VILLA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:

DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DOÑA CONSUELO LEÓN GONZÁLEZ
DOÑA ELVIRA MORAGA DÍAZ
DON PEDRO PASCUAL NIETO
DOÑA INMACULADA GALACHE VICENTE

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON ANTONIO RODRÍGUEZ GARCÍA

Ante la ausencia del señor alcalde, preside la sesión el primer teniente de alcalde, don Luis Solís Villa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Excusa su asistencia el teniente de alcalde don Juan Cruz González.

Por la presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y veinte minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 23 de febrero de 2018, preguntándose por la presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo al período voluntario de cobranza y exposición pública de padrones de tasas y otros tributos (*tasas de la Estación de Autobuses y del Mercado de Abastos de Villanueva de la Serena correspondientes al mes de enero de 2018*); publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 38, de 23 de febrero.

2.2. Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 23 de febrero.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.3. Ley 4/2018, de 21 de febrero, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 23 de febrero.

2.4. Resolución de 22 de enero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se otorga modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la central de conservas de productos hortofrutícolas promovida por SOL DE VALDIVIA, S.L., en la entidad local menor de Valdivia; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 23 de febrero.

2.5. Resolución de 16 de febrero de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de julio del año 2018; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 39, de 23 de febrero.

2.6. Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 40, de 26 de febrero.

2.7. Resolución de 15 de febrero de 2018, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se concede Placa de Reconocimiento a la Labor Policial y de Seguridad de Extremadura a doña Cristina Moya Álvarez; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 40, de 26 de febrero.

2.8. Resolución de 1 de febrero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Consejería

pág. 3 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se otorga a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor "P3PFJV" por "HEPRZ1" en varios segmentos entre los CCTT "Valdivia 1", "Luzón", "Cercón del Rey", "Lobo", "Edif. Oriente", "Juan Patiño", "Taller Villanueva", "Formación Prof." y "Felipe Trigo", en Villanueva de la Serena"; Ref. 06/AT-10177/17702; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 41, de 27 de febrero.

2.9. Resolución de 27 de diciembre de 2017, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el Informe de fiscalización del Sector Público Local, ejercicio 2015; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 52, de 28 de febrero.

2.10. Anuncio del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia", de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación de las bases específicas con convocatoria reguladoras de subvenciones de la Diputación de Badajoz destinadas al fomento del turismo en el año 2018 y sus anexos; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de 28 de febrero.

2.11. Anuncio del Área de Desarrollo Local, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la publicación del Decreto de la Presidencia por el que se convocan los cursos previstos en el Plan de Capacitación para el Empleo y el Desarrollo Local para el año 2018; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 41, de 28 de febrero.

2.12. Resolución de 31 de enero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se otorga a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., autorización

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor subterráneo de MT 20 kV con 0,331 km "P3P3PFJV" por "HEPRZ1" en los segmentos de E/S del CT "Camino Magacela 2", en el término municipal de Villanueva de la Serena"; Ref. 06/AT-10177-17703; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 42, de 28 de febrero.

2.13. Resolución de 1 de febrero de 2018, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, por la que se otorga a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor, P3PFJV por HEPRZ1 en varios segmentos entre los CCTT "Coop. San Isidro", "Plan Parcial 7", "Poeta Luis Chamizo", "Plan Parcial 5 n2" y "Plan Parcial 5 n3", en el término municipal de Villanueva de la Serena"; Ref. 06/AT-10177-17701; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 42, de 28 de febrero.

2.14. Resolución de 28 de febrero de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se modifica la de 3 de mayo de 2017, por la que se establecen las condiciones para la adhesión de las comunidades autónomas y entidades locales a la plataforma GEISER/ORVE, como mecanismo de acceso al registro electrónico y al sistema de interconexión de registros; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 54, de 2 de marzo.

2.15. Resolución de 1 de marzo de 2018, del Banco de España, por la que se publican determinados tipos de referencia oficiales del mercado hipotecario; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 54, de 2 de marzo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.16. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación de la carta de servicios al ciudadano; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 5 de marzo.

2.17. Anuncio del Organismo Autónomo de Recaudación, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación de la carta de servicios a las entidades delegantes; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 5 de marzo.

2.18. Anuncio del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, de la Diputación Provincial de Badajoz, relativo a la aprobación de las bases específicas con convocatoria reguladoras de la concesión de los I Premios del Día de la Provincia de Badajoz para 2018; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44, de 5 de marzo.

2.19. Resolución de 5 de marzo de 2018, de la Dirección General del Tesoro, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 57, de 6 de marzo.

2.20. Ley 1/2018, de 6 de marzo, por la que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas y se modifica el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 58, de 7 de marzo.

2.21. Resolución de 2 de febrero de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se otorga autorización ambiental unificada para secadero de cereales, promovida por la Cooperativa del Campo "La Sagrada Familia", en la localidad de Zurbarán, en el término municipal de Villanueva de la Serena; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 47, de 7 de marzo.

2.22. Anuncio de 5 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de "Sustitución de cubierta y acondicionamiento de aseos en el CEIP Santiago Apóstol de Villanueva de la Serena"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 47, de 7 de marzo.

2.23. Escrito del Servicio de Prestaciones Sociales, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, de 22 de febrero de 2018, adjuntando la resolución de la Directora General de Políticas Sociales e Infancia y Familia, de 21 de febrero anterior, de concesión de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de setenta mil siete euros (70.007), para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Sentencia nº 29, de 13 de febrero de 2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (que no es firme y puede ser recurrida en casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo), por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por don Juan Díaz Blanco contra la sentencia nº

pág. 7 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

106/2017, de 28 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, por la que se desestimaba el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el ahora apelante contra la resolución del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 19 de mayo de 2016, por la que se revocó la licencia de auto-taxi de que era titular, por la concurrencia de la causa prevista en el artículo 48.b) del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes Urbanos e Interurbanos en Automóviles Ligeros; sentencia de instancia que se confirma por considerarla conforme a Derecho, y ello con imposición de las costas devengadas a la parte recurrente.

3.2. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2017 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, por un importe de cincuenta y siete mil cuatrocientos euros (57.400); concretándose la gestión material encomendada en los trabajos descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

RESULTANDO: Que el día 13 de octubre de 2017 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 17 de octubre, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se ha emitido por el citado técnico municipal acta de conformidad sobre la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del “Parque de la Aurora”, formalizada en documento administrativo el día 13 de octubre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 17 de octubre.

Segundo. Ordenar el pago a favor de la citada sociedad municipal de la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Medio Ambiente y Agricultura; a los Servicios de Medio Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. Visto el expediente de la encomienda de gestión a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”; y

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de septiembre de 2017 se encomendó a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”; por un importe de cien mil ciento quince euros con setenta y dos céntimos (100.115,72); concretándose la gestión material encomendada en los trabajos descritos en el estudio económico elaborado por el ingeniero técnico agrícola municipal don Andrés Francisco Valenzuela Gallego.

RESULTANDO: Que el día 20 de septiembre de 2017 se formalizó en documento administrativo la citada encomienda de gestión, habiéndose publicado la misma en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre; de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESULTANDO: Que se ha emitido por el citado técnico municipal acta de conformidad sobre la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización, en sentido favorable, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

pág. 10 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar la conformidad con la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”, formalizada en documento administrativo el día 20 de septiembre de 2017, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 22 de septiembre.

Segundo. Ordenar el pago a favor de la citada sociedad municipal de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93).

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la sociedad interesada; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Medio Ambiente y Agricultura; a los Servicios de Medio Ambiente, Agricultura, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.4. Visto el expediente incoado para la suscripción de un convenio de colaboración con los propietarios del Castillo de La Encomienda o de Castilnovo, para la potenciación de los recursos turísticos y culturales de la zona, haciendo posible las visitas del público en general al citado Castillo; y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que el pasado 10 de noviembre de 2017 se firmó por la Alcaldía un convenio de colaboración con don Genaro Llano-Ponte Navia-Orsorio, quien actuaba en su propio nombre y derecho, y, además, como mandatario verbal de doña Isabel Coello de Portugal Contreras, doña Amparo Llano-Ponte Navia-Orsorio, doña María Concepción Llano-Ponte Navia-Orsorio, y don Rodrigo Navia-Orsorio Vijande, todos ellos propietarios proindiviso del Castillo de La Encomienda o de Castilnovo, para la potenciación de los recursos turísticos y culturales de la zona, haciendo posible las visitas del público en general al citado Castillo.

RESULTANDO: Que el indicado convenio ha sido posteriormente ratificado por los representados, conforme al artículo 1.259 del Código Civil.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Tomar conocimiento del convenio de colaboración suscrito el 10 de noviembre de 2017 entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y los propietarios del Castillo de La Encomienda o de Castilnovo, por el que se regula la colaboración en la potenciación de los recursos turísticos y culturales de la zona, haciendo posible las visitas del público en general al citado Castillo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Turismo y Alumbrado; y a los Servicios de Turismo, Alumbrado, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

pág. 12 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y LOS PROPIETARIOS
DEL CASTILLO DE LA ENCOMIENDA

Villanueva de la Serena, a 10 de noviembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), en cuya representación interviene, en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, don Genaro Llano-Ponte Navia-Orsorio, vecino de Oviedo, con domicilio en calle Matemático Pedrayes, nº 21, y DNI 494846R; quien actúa en su propio nombre y derecho y, además, como mandatario verbal de su cónyuge doña Isabel Coello de Portugal Contreras, con el mismo domicilio que el anterior y DNI 01449355X; doña Amparo Llano-Ponte Navia-Orsorio, vecina de Cartagena (Murcia), con domicilio en calle Abedul, nº 1, piso 2º C, y DNI 01908023N; doña María Concepción Llano-Ponte Navia-Orsorio, vecina de Córdoba, con domicilio en Avenida de Arrizafa, nº 15, y DNI 1908024J; y don Rodrigo Navia-Orsorio Vijande, vecino de Madrid, con domicilio en Ronda de la Abubilla, nº 9, y DNI 11394773K.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar este convenio, y a tal efecto

EXPONEN

pág. 13 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

I. Que don Genaro Llano-Ponte Navia-Osorio, doña Isabel Coello de Portugal Contreras, doña Amparo Llano-Ponte Navia-Osorio, doña María Concepción Llano-Ponte Navia-Osorio, y don Rodrigo Navia-Osorio Vijande, son propietarios en proindiviso de la finca nº 20.551 del Registro de la Propiedad de Villanueva de la Serena, cuya descripción es la siguiente:

“Rústica. Terreno o pastos procedentes de la Dehesa de Castelnovo, en término de esta ciudad, que mide una superficie de once hectáreas y diez áreas, que linda, al Norte, con la carretera de Villanueva de la Serena a Guadalupe; al Sur, Instituto Nacional de Colonización, separado por una quebrada; al Este, con terreno también del Instituto Nacional de Colonización, separado por una acequia de riego; y al Oeste, con terreno del propio Instituto de Colonización, separado por un camino”.

Dentro de esta finca está enclavado el Castillo de la Encomienda, también conocido como Castillo de Castilnovo o Castillo de Castelnovo, edificación defensiva cuyos orígenes se remontan al siglo XIII, que se encuentra ubicado sobre un cerro poco elevado sobre la llanura, al norte del Río Guadiana, a unos ocho kilómetros del casco urbano de Villanueva de la Serena.

II. El Castillo de la Encomienda aún se erige altivo sobre las antiguas ruinas del castillo musulmán de Mojáfar. Esta fortaleza estuvo ocupada por los comendadores de la Orden de Alcántara y fue el centro administrativo de la zona. Su importancia aún queda visible gracias a su buen estado de conservación, tanto de las tres zonas que forman este castillo, el núcleo original, así como el antemuro almenado y el recinto que fue añadido posteriormente y que se encuentra delante de las grandes torres.

III. Los propietarios pretenden colaborar con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena en la potenciación de los recursos turísticos y culturales de la zona, haciendo posible las visitas del público en general al Castillo de la Encomienda; a cuyo efecto los intervinientes suscriben el

pág. 14 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

presente convenio a través del cual se canaliza la citada colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de la colaboración entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y los propietarios del Castillo de la Encomienda en la potenciación de los recursos turísticos y culturales de la zona, haciendo posible las visitas del público en general al citado Castillo.

Segunda. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se compromete a sufragar los gastos en energía eléctrica que conlleve la iluminación ornamental del Castillo de la Encomienda durante cuatro (4) horas los viernes, sábados y domingos, estimados inicialmente en la cantidad de dos mil seiscientos sesenta y siete euros con ochenta y cuatro euros (2.667,84) anuales.

Tercera. COMPROMISO DE LA PROPIEDAD.

Los propietarios del Castillo de la Encomienda, a su vez, se comprometen a que esta instalación histórica pueda ser visitada dos veces al mes, con un cupo de visitas limitado y acompañados por guías que explicarán las singularidades de este espacio, pudiendo los visitantes conocer los espacios que se consideran menos privados del Castillo.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena será quien tendrá que organizar las visitas y establecer cómo se distribuye el cupo de visitantes.

pág. 15 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarta. VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una duración de diez años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por los periodos que se estimen convenientes.

Cuarta. NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente convenio está excluido del ámbito de aplicación de dicha ley y tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación y las controversias que pudieran surgir en su ejecución serán resueltas en vía administrativa por el órgano competente y, en su caso, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quinta. RATIFICACIÓN DE LOS REPRESENTADOS.

Para la validez y eficacia del presente convenio deberá ser ratificado por los representados, de forma que se elimine el vicio de invalidez de que adolecería el negocio caso de no existir la representación, conforme al artículo 1.259 del Código Civil.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados”.

3.5. Visto el expediente relativo a la designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de Contratación que haya de asistir a los órganos de contratación de esta Administración en los procedimientos de adjudicación de contratos en que sea preceptiva su

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

constitución, o cuando se constituya para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva la misma; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2012 (*posteriormente modificado por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2012*), acordó designar con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación permanente; habiéndose hecho público lo acordado para general conocimiento mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 96, de 22 de mayo.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesiones ordinarias celebradas los días día 3 de abril de 2013 y 25 de febrero de 2014, acordó modificar de nuevo la composición de la Mesa de Contratación permanente, habiéndose hecho público lo acordado para general conocimiento mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de 9 de abril de 2013, y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 40, de 27 de febrero de 2014.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, acordó modificar de nuevo la composición de la Mesa de Contratación permanente, habiéndose hecho público lo acordado para general conocimiento mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 149, de 6 de agosto siguiente.

RESULTANDO: Que la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, exige modificar de nuevo la composición de la Mesa de Contratación permanente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en su disposición adicional segunda, según la cual los miembros electos que, en su caso,

pág. 17 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

formen parte de la Mesa de Contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía (*mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 128, de 8 de julio siguiente*), y el Pleno (*mediante acuerdo de fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 14 de julio siguiente*), por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; designando con carácter permanente a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación que haya de asistir a los órganos de contratación de esta Administración en los procedimientos de adjudicación de contratos en que sea preceptiva su constitución, o cuando se constituya para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva la misma:

Presidente:

El miembro electo titular de la concejalía delegada de Economía y Hacienda, o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

Un miembro electo designado por el Grupo Municipal del Partido Popular.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Un miembro electo designado por el Grupo Municipal de Izquierda Unida.

El secretario de la Corporación, o funcionario de carrera que legalmente le sustituya.

El interventor de la Corporación, o funcionario de carrera que legalmente le sustituya.

El jefe del Servicio de Contratación, o funcionario de carrera que legalmente le sustituya.

El jefe del Servicio Jurídico, o funcionario de carrera que legalmente le sustituya.

El arquitecto jefe del Servicio de Urbanismo, o funcionario de carrera que legalmente le sustituya.

Un arquitecto, funcionario de carrera, adscrito al Servicio de Urbanismo, o funcionario de carrera que legalmente le sustituya.

Secretario:

Un administrativo, funcionario de carrera, adscrito al Servicio de Contratación, o funcionario de carrera que legalmente le sustituya.

En ningún caso podrá formar parte de la Mesa ni emitir informes de valoración de las ofertas el personal eventual.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado 7 de la disposición

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a las Concejalías delegadas de Hacienda y Régimen Interior, y a los Servicios de Personal, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada “Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Villanueva de la Serena”, con domicilio en esta ciudad, en calle Tentudía, nº 2, y CIF G06659783, a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de

pág. 20 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada “Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui de Villanueva de la Serena” una subvención de seis mil seiscientos (6.600) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

pág. 21 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Servicios Sociales, y a los Servicios de Asuntos Sociales, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.7. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada “Asociación Protectora de Animales ANIMA”, con domicilio en esta ciudad, en calle La Haba, nº 11, y CIF G06274781; a fin de contribuir a los gastos que conlleva el desarrollo de sus actividades durante el año 2018; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 22 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Conceder a la entidad denominada “Asociación Protectora de Animales ANIMA” una subvención de veintiséis mil doscientos (26.200) euros, a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018; con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2018, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Concejalía de Sanidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Sanidad; y a

pág. 23 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

los Servicios de Sanidad, Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.8. Visto el expediente incoado para el otorgamiento de una subvención a la entidad denominada "*Hermanad de la Santa Cruz*", adscrita a la Parroquia de San Miguel, con domicilio en esta ciudad, en Plaza de don Sebastián Martín Murillo, s/n, y CIF R0600262J; a fin de contribuir a los gastos que conlleva la organización de las actividades a realizar durante las próximas fiestas de mayo del Barrio de la Cruz del Río; y

RESULTANDO: Que la propuesta ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y en las bases de ejecución del vigente presupuesto.

CONSIDERANDO: Que la concesión directa de la subvención tiene encaje legal en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al estar prevista nominativamente en el presupuesto de esta entidad local para el ejercicio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a la entidad denominada "*Hermanad de la Santa Cruz*" una subvención de cuatro mil doscientos (4.200) euros, a fin de contribuir a los gastos que conlleva la organización de las actividades a realizar durante las próximas fiestas de mayo del Barrio de la Cruz del Río; con sujeción a las siguientes condiciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

b) Constituyen obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) El pago de la subvención se realizará mediante la modalidad de pago anticipado, debiendo presentar el beneficiario la correspondiente memoria justificativa del destino dado a los fondos con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, acompañada de cuenta justificativa de los gastos realizados, que se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Tiene la condición de órgano gestor de la subvención la Alcaldía del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del convenio a través del cual se articule la subvención.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria; a la Concejalía delegada de Hacienda, al Gabinete de Alcaldía, y a los Servicios de Intervención, Tesorería y E-@administración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los oportunos efectos.

3.9. Visto el borrador del convenio de colaboración que se

pág. 25 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pretende suscribir con el Servicio Provincial de Bibliotecas, de la Diputación Provincial de Badajoz, para la implantación del espacio denominado “NUBETECA” en la biblioteca municipal, que tiene como objeto la promoción de la lectura digital; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Suscribir un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Servicio Provincial de Bibliotecas, para la implantación del espacio denominado “NUBETECA” en la biblioteca municipal; cuyo texto se transcribe a continuación.

Segundo. Facultar al señor Vicealcalde, don Luis Solís Villa, o a quien legalmente le sustituya, para la firma del referido convenio.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación Provincial de Badajoz; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Biblioteca, y a los Servicios de Biblioteca, Intervención y E-@ministración y Nuevas Tecnologías (*Portal de Transparencia*); a los efectos oportunos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL
DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
PARA LA IMPLANTACION DEL ESPACIO DENOMINADO “NUBETECA”
EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA SERENA

En Badajoz, a __ de __ de 2018.

REUNIDOS

pág. 26 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De una parte, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, quien actúa en nombre y representación de la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra, don Luis Solís Villa, Vicealcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que actúa en nombre y representación de este, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la ya citada Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de marzo de 2018.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal y poder suficiente para formalizar el presente convenio y,

MANIFIESTAN

I. Que conforme al artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Diputaciones Provinciales tienen atribuidas como propias las competencias de asistencia, coordinación y cooperación en la prestación de servicios municipales y supramunicipales, así como las de fomento del desarrollo económico y social de la Provincia.

II. Asimismo, que de conformidad con el artículo 25.2.m) del mismo texto legal, corresponden al Municipio las competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales, estableciéndose además en su artículo 26.1.b) la consideración de las bibliotecas públicas como servicio municipal mínimo de carácter obligatorio para los Municipios con población superior a cinco mil habitantes.

III. Que ambas instituciones son conscientes de que la biblioteca pública está experimentando unos cambios sustanciales motivados por el

pág. 27 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

impacto que la tecnología tiene en los hábitos lectores, que no altera sino para potenciar el papel clave que la biblioteca debe seguir jugando en el fomento de la lectura, en la dinamización cultural del territorio y en la mejora del acceso a la información de la ciudadanía.

Por ello, la Diputación de Badajoz, en colaboración con los Ayuntamientos de la Provincia y otras instituciones, ha impulsado el proyecto "NUBETECA", que trata de dar una respuesta integral e innovadora al acceso de la población lectora de la Provincia a un conjunto de servicios relacionados con la lectura digital.

IV. Que el Ayuntamiento representado viene colaborando en el Plan de Fomento de la Lectura que impulsa la Diputación de Badajoz, donde una parte de sus objetivos se fijan en el impulso de la lectura digital en las bibliotecas de la Provincia a través del citado proyecto "NUBETECA", coincidiendo ambas Administraciones en la conveniencia de progresar en su desarrollo mediante la implantación de un punto específico del citado proyecto en la biblioteca municipal y concertando la actuación conjunta sobre el particular, que se formaliza documentalmente mediante el presente convenio y de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. OBJETO.

Constituyen el objeto y fines del presente convenio la promoción de la lectura digital y para ello las partes representadas acuerdan la implantación de un nuevo servicio denominado "PUNTO NUBETECA" en el espacio físico de la biblioteca municipal de Villanueva de la Serena, que incluirá las siguientes prestaciones:

pág. 28 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Puesta a disposición y difusión entre usuarios/as y, en general, a toda la población del Municipio, de información general referida a contenido, objetivos y desarrollo del proyecto "NUBETECA".

b) Implantación y puesta en funcionamiento de ITV digital para ayudar, mediante la formación sobre el uso de los dispositivos y el uso de las plataformas, en nuevas incorporaciones de lectores/as digitales.

c) Punto de información específico referido a las actividades de dinamización del proyecto "NUBETECA".

d) Configuración de espacio para la visibilidad del catálogo digital.

e) Disposición de lugar para la celebración de actos de presentación de actividades de la biblioteca.

Segunda. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS.

En virtud del acuerdo que se incorpora al presente documento, las partes representadas adquieren los siguientes compromisos y obligaciones:

A) Diputación Provincial de Badajoz.

1. Corresponde a la Diputación Provincial de Badajoz el diseño del espacio destinado a albergar el "PUNTO NUBETECA", para lo cual, teniendo en cuenta las disponibilidades físicas de las instalaciones que se encuentren asignadas a la biblioteca pública en que haya de ubicarse, elaborará el correspondiente proyecto para su ejecución por el Ayuntamiento titular de la misma, que incluirá los extremos relativos a la señalización del citado punto, a la que se incorporarán los logotipos de la propia Diputación Provincial de Badajoz y de la Fundación "Germán Sánchez Ruipérez", como entidad copartícipe del proyecto de promoción de la lectura digital.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. *Aportará el equipo tecnológico necesario para la implantación del "PUNTO NUBETECA", que vendrá integrado por los medios que a continuación se citan:*

*Un Smart TV de 55 pulgadas.
Un ordenador con pantalla táctil de 25 pulgadas.
Dos tablets.*

3. *Sin perjuicio de las obligaciones que se expresan en los puntos que anteceden, la Diputación prestará su colaboración para la dinamización del "PUNTO NUBETECA".*

B) Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

1. *Corresponde al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la ejecución de las obras necesarias, de conformidad con el proyecto elaborado por la Diputación Provincial de Badajoz, que incluirá en todo caso la estructura y señalización del espacio y la incorporación del equipo técnico a la misma, así como el acondicionamiento y mejora de dicho espacio y, en su caso, la aportación de mobiliario complementario.*

2. *Corresponde asimismo al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el mantenimiento activo del "PUNTO NUBETECA" para la prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente convenio.*

3. *Asimismo corresponderá al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena el mantenimiento del espacio físico asignado al "PUNTO NUBETECA" y su equipamiento, incluidos los costes de cuidado y reparación de los mismos.*

Tercera. FINANCIACIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Para la financiación del presente convenio, las partes representadas se comprometen a aplicar los importes que seguidamente se expresan, incluidos en las dotaciones presupuestarias de sus respectivos presupuestos, que asimismo se indican:

Diputación de Badajoz: 4.500 euros (partida 1133321265000).

No obstante los importes reflejados, la cuantía real y efectivamente aplicada podrá ser inferior a los mismos en la medida de que el ahorro que se pueda derivar de menores costes en la ejecución y mantenimiento del proyecto y dotación de equipos no incidan sustancialmente en el objeto del convenio y en tales términos sea considerado por la Comisión de Seguimiento y Evaluación regulada en la estipulación quinta del presente convenio.

Cuarta. VIGENCIA DEL CONVENIO Y PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018, quedando automáticamente prorrogado por sucesivos períodos anuales, salvo denuncia formal y expresa por cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del convenio o cualesquiera de sus prórrogas.

No obstante los plazos de vigencia del convenio, el desarrollo de las actuaciones comprometidas en el mismo que seguidamente se dirán se sujetarán a los siguientes términos:

a) La ejecución de las obras proyectadas, el acondicionamiento del espacio destinado al "PUNTO NUBETECA" y la dotación del mobiliario y equipo necesario para su puesta en funcionamiento deberá llevarse a cabo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del convenio.

b) En todo caso, el Ayuntamiento adquiere el compromiso de mantener en funcionamiento el "PUNTO NUBETECA" y la asignación al mismo del equipo asignado por un período de cinco años a contar desde el momento de implantación real y efectiva del mismo, que deberá tener lugar en el plazo que se señala en el párrafo que antecede.

Quinta. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

1. Para la interpretación del convenio y el seguimiento, supervisión y evaluación de las actuaciones que se contemplan en el mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio, que estará formada por:

Presidenta: Diputada del Área de Cultura y Acción Ciudadana de la Diputación Provincial de Badajoz.

Vicepresidente: El Vicealcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Vocalías:

Jefe del Servicio Provincial de Bibliotecas o persona que trabaje en el Servicio y en quien delegue.

Representante del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Representante de la Fundación "Germán Sánchez Ruipérez".

Secretario: la secretaría de la Comisión estará desempeñada por una persona que trabaje en el Área de Cultura y Acción Ciudadana de la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Diputación Provincial de Badajoz, en la que se delegarán las funciones de la misma.

2. En el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Seguimiento tomará conocimiento de la documentación y justificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones de las partes para su elevación a los órganos de fiscalización de las Administraciones concertantes. Dicha documentación deberá estar integrada por los documentos contables y facturas acreditativas del gasto realizado y aquellos que vengan referidos a la verificación de la aplicación de los mismos al objeto del convenio, que se aportarán como máximo antes del 31 de mayo de 2019.

3. Sin perjuicio del momento en que deba reunirse a los efectos previstos en el párrafo que antecede, la Comisión de Seguimiento celebrará al menos una sesión ordinaria en cada ejercicio presupuestario en los que el convenio o sus prórrogas extiendan su vigencia, pudiendo no obstante ser convocada por su presidente/a cuando se considere conveniente para el correcto seguimiento y evaluación del convenio.

4. La Comisión de Seguimiento emitirá dictamen previo a la resolución y extinción del convenio cuando este se derive del incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones contenidas en el mismo. En el supuesto en que se verifique dicho incumplimiento, procederá la determinación de las penalizaciones e indemnizaciones que proceda imponer a la Administración responsable del mismo.

Estipulación final.

El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

pág. 33 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En cuyos términos las partes representadas dejan redactado el presente documento, firmándolo en prueba de su conformidad por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

3.10. Visto el expediente de contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos y elaboración de la documentación correspondiente a la revisión del Plan General Municipal; y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de 27 de marzo de 2008 se adjudicó a la entidad mercantil PROINTEC, S.A., con domicilio social en Madrid, en Avenida de Burgos, nº 12, y CIF A28246122, el contrato del servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos y elaboración de la documentación correspondiente a la revisión del Plan General Municipal de Villanueva de la Serena, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil setecientos veintiséis euros y sesenta y nueve céntimos (482.726,69), IVA incluido, con arreglo a las prescripciones técnicas, económicas y administrativas aprobadas por el Ayuntamiento y a la propuesta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 28 de abril de 2008.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, con fecha 29 de octubre de 2012 se suscribió una adenda al referido contrato, mediante la cual se amplió su objeto, quedando establecido que la ejecución de los trabajos se dividía en siete fases, y, a su vez, la última fase en dos acciones; aprobándose además un mayor gasto por importe de veinticuatro mil novecientos sesenta y ocho euros y dos céntimos (24.968,02), más IVA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que a fin de responder del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato se prestaron por el contratista las siguientes garantías:

- Una garantía definitiva de diecinueve mil trescientos nueve euros y siete céntimos (19.309,07), mediante certificado de seguro de caución nº 3.887.730 de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., de 2 de abril de 2008; según carta de pago de la tesorería municipal de 10 de abril siguiente.

- Una garantía complementaria de la definitiva, de mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (1.248,43), consecuencia del reajuste necesario para que la misma guardase la debida proporción con el presupuesto del contrato, mediante certificado de seguro de caución nº 4.084.781 de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., de 9 de octubre de 2012; según carta de pago de la tesorería municipal de 15 de octubre siguiente.

RESULTANDO: Que con fecha 9 de junio de 2017 se emitió por el arquitecto municipal don Pedro de Jorge Crespo informe y acta de conformidad con la realización del objeto del contrato, señalando que el servicio contratado se ha prestado a satisfacción de la Administración contratante.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que *“el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación”*; y que *“en todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 222, apartado 4, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado, establece que “dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante”.

CONSIDERANDO: Que, a su vez, el artículo 102 de la norma de constante referencia establece que “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la conformidad con la realización del objeto del contrato por parte de la mercantil PROINTEC, S.A.

pág. 36 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Aprobar la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes.

Tercero. Devolver al contratista las garantías referidas en los antecedentes del presente acuerdo.

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Comunicar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al contratista; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.11. Visto el expediente relativo a la concesión de ayudas económicas para fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Villanueva de la Serena; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 9 de febrero, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo

pág. 37 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

completo como parcial, en el municipio de Villanueva de la Serena; y la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018; que fueron publicadas para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de 21 de febrero, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de 26 de febrero siguiente.

Vista la propuesta que eleva ahora la Concejalía delegada de Economía y Hacienda para la modificación de las citadas bases, al haberse constatado la conveniencia de conceder de forma directa las ayudas objeto de regulación, tal y como se prevé en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y

CONSIDERANDO: Que el régimen de concurrencia competitiva lleva implícito el establecimiento de una convocatoria que, por su propia naturaleza, podría obstaculizar la consecución de los objetivos que se persiguen, pues la necesidad de contratar a un trabajador depende de muchas variables que difícilmente pueden coincidir con el ámbito temporal de una convocatoria que tiene unos plazos limitados.

CONSIDERANDO: En este sentido, que el establecimiento de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva únicamente permitiría subvencionar las contrataciones efectuadas en el plazo que se concediera para presentar las solicitudes de subvención, perdiendo de este modo el estímulo a la contratación, que es uno de los objetivos que se persiguen con estas ayudas.

Vista la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto de 2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

artículos 7 y siguientes de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, antes referida; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Modificar las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Villanueva de la Serena; así como la convocatoria para la concesión de dichas ayudas correspondiente al ejercicio de 2018; que fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, y publicadas para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 36, de 21 de febrero, y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, de 26 de febrero siguiente; quedando redactadas en la forma que se expresa a continuación.

Segundo. Dar publicidad al presente acuerdo en la forma legalmente establecida, para general conocimiento.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Economía y Hacienda, Desarrollo Local y Personal; a la Oficina de Atención Ciudadana; y a los Servicios de Desarrollo Local, E-@dministración e Innovación Tecnológica, Personal, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

**BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE
AYUDAS ECONÓMICAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL**

Primera. Objeto y finalidad de la convocatoria.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concesión directa, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial, en la localidad de Villanueva de la Serena.

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas empadronadas en la localidad de Villanueva de la Serena con especiales dificultades de acceso al mercado laboral, desempleadas, mayores de 45 años, e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Segunda. Requisitos de las empresas beneficiarias y de las personas a contratar.

1. Podrán ser susceptibles de recibir las ayudas contempladas en el presente programa las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en la localidad de Villanueva de la Serena.

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de

pág. 40 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sexo en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Los anteriores requisitos deberán mantenerse durante todo el tiempo en que las empresas beneficiarias se encuentren participando en el programa de ayudas que regulan las presentes bases.

2. Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente, los siguientes:

- Estar empadronadas en la localidad de Villanueva de la Serena durante un periodo mínimo de seis meses previos a su contratación laboral, situación que deberá mantenerse, como mínimo, durante todo el período de contratación subvencionado.

- Estar en situación de desempleo e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo con anterioridad al momento de la contratación; y ser mayores de 45 años.

Tercera. Acciones subvencionables.

Serán acciones subvencionables las contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

Las contrataciones deberán suponer creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvencione, en relación a la plantilla media total existente en la empresa durante el periodo subvencionable.

La duración mínima de los contratos será de seis meses, a jornada completa o a jornada parcial de, como mínimo, el 50% de la jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

excepción del contrato de formación y aprendizaje, y no siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

La duración máxima de la subvención por contrato presentado será de seis meses.

El número de ayudas queda limitado a una por empresa, excepto en el caso de empresas de inserción social, en que será de dos.

La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado en cada caso, supondrá el reintegro de la subvención concedida, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la empresa contratante, y así lo acredite documentalmente en el plazo de diez días a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato.

Si, además, una vez justificada la baja por causas ajenas, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de producirse la misma, se formalizara otro contrato laboral por el tiempo restante al subvencionado, respetando las condiciones de la convocatoria y las características del contrato inicial por el cual se concedió la ayuda, la reducción de la subvención concedida será proporcional a la duración del primero y segundo contrato suscritos.

No se admitirá, en caso de extinción anticipada del segundo contrato, la aplicación de la reducción de la ayuda concedida.

No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Serán subvencionables durante el año 2018 las contrataciones que se lleven a efecto a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cuarta. Acciones no subvencionables.

No serán acciones subvencionables las siguientes:

- Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de esta.

- Las contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

- Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participación en las sociedades que soliciten la ayuda.

- Las contrataciones temporales realizadas con personas que, en los tres meses anteriores a la fecha de la contratación, hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante cualquier tipo de relación de naturaleza contractual o convencional.

- Los contratos de formación y aprendizaje.

Asimismo, no podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

pág. 43 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Las Administraciones Públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

- Las empresas de trabajo temporal, en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otras empresas.

- Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, sus empresas u organismos autónomos.

- Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Las grandes superficies comerciales, franquicias o entidades financieras, sea cual sea el número de sus trabajadores, y las centrales hortofrutícolas con una plantilla superior a 25 trabajadores.

- Las empresas que cuenten con una plantilla superior a 25 trabajadores.

Quinta. Crédito presupuestario.

La asignación presupuestaria será de treinta mil euros (30.000), con cargo a la partida 19/433/48910 del vigente presupuesto.

Sexta. Presentación de solicitudes.

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas para el ejercicio de 2018 entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará con la entrada en vigor de la convocatoria y finalizará el 31 de diciembre de 2018.

La presentación de la solicitud de ayudas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Séptima. Plazo de resolución.

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de las ayudas.

Octava. Procedimiento de concesión.

Las ayudas se concederán de forma directa, tal y como prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena atenderá y resolverá las solicitudes por orden de entrada, hasta que la disponibilidad presupuestaria lo permita y, en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2018.

La no utilización del procedimiento de concurrencia competitiva se justifica por las especiales circunstancias que concurren en el colectivo de personas desempleadas mayores de 45 años, al que directamente van dirigidas las ayudas, por la enorme dificultad de su integración laboral.

Estas son las razones que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés económico y social que dificultan la convocatoria pública de las ayudas.

Novena. Cuantía de las ayudas.

pág. 45 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se otorgará una ayuda máxima de 1.000 euros por cada contrato de trabajo, a jornada completa, de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la ayuda será proporcional a la jornada y/o tiempo trabajado. La cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el 50% de los costes de Seguridad Social por la persona contratada a cargo de la empresa.

En el supuesto de contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos de perceptores de la Renta Básica de Inserción, personas desempleadas de larga duración y personas mayores de 55 años, el importe máximo de la ayuda será de 2.000 euros por cada contrato de trabajo, a jornada completa, de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la ayuda será proporcional a la jornada y/o tiempo trabajado. En estos casos, la cuantía de la ayuda no podrá superar en ningún caso el 100% de los costes de Seguridad Social por la persona contratada a cargo de la empresa.

Décima. Abono de la subvención.

El importe de las ayudas se efectuará en un único pago, previa justificación de la realización de la contratación y del cumplimiento de los requisitos exigidos para su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Decimoprimer. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, las empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, en los términos previstos en estas bases.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

3. Comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la alteración de cualquier circunstancia que hubiese sido tomada en cuenta para la concesión de la ayuda. En este sentido, cualquier modificación sustancial de la actividad subvencionada habrá de ser solicitada, con carácter previo a su realización, siendo ejecutiva la modificación una vez que haya sido autorizada expresamente.

4. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social, y ante el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

5. Facilitar al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria.

6. Aportar, en el plazo de un mes desde la finalización del contrato subvencionado, la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media durante el periodo de contratación subvencionado (en el mismo Código de Cuenta de Cotización).

- Recibos de liquidación de cotizaciones y sus justificantes de pago.

- Relación nominal de trabajadores durante el periodo de contratación subvencionado.

- Nóminas salariales del trabajador objeto de la ayuda y justificantes de su pago durante el período subvencionado.

pág. 47 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Decimosegunda. Incompatibilidad con otras ayudas y/o subvenciones.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán compatibles con otras bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Decimotercera. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes se ajustarán a los modelos establecidos en los anexos I y II de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados.

Deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática o en papel al Servicio Extremeño Público de Empleo de dicha contratación.

- Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

1. NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.

2. Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona del representante legal.

3. Fotocopia del DNI del representante legal.

4. Certificado actualizado de estar al corriente de pagos con la Hacienda estatal y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se efectuará de oficio).

pág. 48 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

5. Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de la plantilla media durante los tres meses inmediatamente anteriores a la contratación (referida al mismo Código de Cuenta de Cotización al que se adscribirá la persona contratada).

- Documentación acreditativa de la persona contratada:

1. DNI o NIE de la persona contratada.
2. Certificado histórico del Padrón de Habitantes de Villanueva de la Serena.
3. Informe de vida laboral de la persona contratada.
4. Certificado de periodos de inscripción del Servicio Extremeño Público de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.
5. Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal y en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Tanto la solicitud como el resto de la documentación se podrán presentar en soporte papel o a través de la sede electrónica municipal.

Decimocuarta. Subsanación de deficiencias.

Cuando la solicitud no esté debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

empresa solicitante para subsanar la deficiencia, por plazo de diez días hábiles, a contar desde la notificación, indicándole que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Decimoquinta. Procedimiento.

Procedimiento.

El procedimiento para la concesión de las ayudas será el de concesión directa, tal y como prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Instrucción y resolución.

Corresponde a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases.

Una vez recibida la solicitud y admitida a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá informe al respecto por la Agencia de Desarrollo Local, formulando en su caso la correspondiente propuesta de resolución.

La resolución de las ayudas se realizará por la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del órgano colegiado creado por la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152, de 10 de agosto siguiente.

Los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación del procedimiento, al objeto de poder subsanar las posibles deficiencias

pág. 50 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

detectadas en la presentación de la documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario efectuar para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de las ayudas será la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

El acuerdo de concesión y/o denegación de las ayudas pondrá fin a la vía administrativa.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Decimosexta. Reintegro de las ayudas.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la ayuda.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio o a instancia de órgano competente o persona interesada.

Adoptada resolución al respecto, el Ayuntamiento comunicará a la empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de quince días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Decimoséptima. Cláusula de confidencialidad.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales de las empresas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de subvención al empleo 2018"; pudiendo los interesados, si lo desean, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Decimoctava. Publicidad.

Las presentes bases y la convocatoria de ayudas para el ejercicio de 2018 se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la siguiente página web:

https://villanuevadelaserena.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/subvenciones

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el extracto de la convocatoria se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>), en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el apartado de "subvenciones", como en el Boletín Oficial de la Provincia, y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

Además, en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las ayudas concedidas se publicarán en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

ANEXO I
 SOLICITUD Y DECLARACIÓN JURADA
 PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

DATOS DEL SOLICITANTE (EMPRESA)					
Apellidos y nombre:					
DNI:		Cargo:			
Dirección:					
Razón social:				CIF:	
Localidad:		CP:		Provincia:	
Teléfono:		Email:			

DECLARA

Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.

Que cumple con los requisitos fijados para ser empresa beneficiaria y que los justificará con la documentación requerida.

No hallarse incurso en procedimientos de reintegro o sancionadoras de subvenciones públicas.

Que las contrataciones para las que se solicita las ayudas reguladas en las presentes bases suponen la creación neta de empleo sobre la plantilla media total existente en la empresa en los últimos tres meses inmediatamente anteriores a la incorporación de las personas cuyo contrato se subvenciona.

Que se compromete a efectuar las contrataciones recogidas en su solicitud de ayuda económica, en los términos recogidos en dicha solicitud, así como que en las mismas dará

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

puntual cumplimiento a la normativa laboral vigente y de prevención de riesgos laborales que se aplique.

Que con relación a las contrataciones recogidas en su solicitud no existe ni va a existir sobrefinanciación por ningún motivo.

Que se compromete a declarar expresamente y por escrito cualquier incidencia que tenga relación con los extremos que son objeto de esta declaración.

Que las personas para cuya contratación se solicitan las ayudas no tienen el carácter de cónyuge ni de descendiente ni otro tipo de relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el empresario o con quienes tienen el control empresarial, ostentan cargos de dirección o son miembros de los órganos de administración de la empresa solicitante, ni se trata de ninguna de estas últimas personas.

Que la entidad a la que representa no se encuentra en estos momentos sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni sancionada con prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de hombres y mujeres.

Que los fines de la entidad a la que representa, sus sistemas de admisión, acceso o participación, funcionamiento, trayectoria o actuación, son acordes con el principio de igualdad entre hombres y mujeres.

Que los datos bancarios de la empresa que solicita la subvención son los siguientes:

IBAN	ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
ES				

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II
 CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN
 PROGRAMA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LA CONTRATACIÓN LABORAL

DATOS DEL TRABAJADOR		
Apellidos y nombre:		
DNI:	Fecha nacimiento:	

CARACTERÍSTICAS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Número de trabajadores en los tres meses anteriores a la contratación de las personas para cuyo contrato se solicitan las ayudas:

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO REALIZADO

Duración del contrato:

☐ Indefinido ☐ Duración determinada: meses

Fecha inicio contrato:

Tipo de contrato:

☐ Jornada completa ☐ Jornada parcial %

Coste Seguridad Social aproximado:

Lugar, fecha y firma".

3.12. Visto el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras, plotter y fotocopiadoras de planos de titularidad municipal, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de abril de 2016, se adjudicó a la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L., con CIF B10024941 y domicilio en esta ciudad, en Polígono Industrial "Cagancha", nº 9, el contrato del servicio de mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras, plotter y fotocopiadoras de planos de titularidad municipal, por un período de dos años, con posibilidad de prórroga por otros dos años más; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta que se dirá a continuación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 19 de abril siguiente:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Precio por copia, IVA incluido:

Tipo de máquina	Número de máquinas	Copias previstas	Precio ofertado por copia (euros)	Precio ofertado por máquina (euros)
Gestetner 7032	4	84.491	0,0160	1.351,86
Gestetner A041	1	781	0,605	472,51
Gestetner DSC 428 Aficio	1	20.047	0,0290	581,36
Hp LaserJet M5035 MFP	8	435.741	0,0172	7.494,75
Samsung SCX 6322	3	61.250	0,0160	980,00
Samsung SCX 6555N	1	27.224	0,0160	435,58
Total				11.316,06

Canon anual de mantenimiento del plotter Hp DesingJet Z2100
Photo: seiscientos cincuenta y nueve euros y cuarenta y cinco céntimos (659,45).

Precio global máximo anual: once mil novecientos setenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (11.975,51), IVA incluido.

Precio máximo del contrato por los dos años de duración, más los dos años de posible prórroga: cuarenta y siete mil novecientos dos euros con cuatro céntimos (47.902,04), IVA incluido.

RESULTANDO: Que finalizando la vigencia del contrato el próximo 20 de abril, se ha estimado conveniente prorrogar la misma por otro año más, esto es, hasta el 20 de abril de 2019; habiendo manifestado el contratista su conformidad con dicha pretensión.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, dispone que “el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

de prórroga”; y que “la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Prorrogar por otro año más, esto es, hasta el 20 de abril de 2019, el contrato del servicio de mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras, plotter y fotocopiadoras de planos de titularidad municipal, suscrito con la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L. el día 19 de abril de 2016, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2018 con cargo a la partida 14/491/216 del vigente presupuesto, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en el presupuesto del ejercicio venidero, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-@dministración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de E-@dministración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.13. Visto el expediente de contratación del suministro de consumibles informáticos para el parque de impresoras y faxes de los distintos departamentos municipales, y

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2015, se adjudicó a la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L., con CIF B10024941 y domicilio en esta ciudad, en Polígono Industrial "Cagancha", nº 9, el contrato del suministro de consumibles informáticos

pág. 58 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

para el parque de impresoras y faxes de los distintos departamentos municipales, por un período de dos años, prorrogable año a año por otros dos años más; por un precio anual de ocho mil cuatrocientos seis euros (8.406), más mil setecientos sesenta y cinco euros con veintiséis céntimos (1.765,26) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada durante la licitación; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 9 de marzo siguiente.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2017, se acordó prorrogar la vigencia del contrato por un año más, esto es, hasta el 9 de marzo de 2018; habiéndose formalizado dicha prórroga en documento administrativo, mediante adenda al contrato originario, el día 21 de febrero siguiente.

RESULTANDO: Que finalizando la vigencia del contrato el próximo 9 de marzo, se ha estimado conveniente prorrogar la misma por otro año más, esto es, hasta el 9 de marzo de 2019; habiendo manifestado el contratista su conformidad con dicha pretensión.

CONSIDERANDO: Que el artículo 23.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público, dispone que *“el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga”;* y que *“la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”*.

pág. 59 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la fiscalización favorable de la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Prorrogar por otro año más, esto es, hasta el 9 de marzo de 2019, el contrato del suministro de consumibles informáticos para el parque de impresoras y faxes de los distintos departamentos municipales, suscrito con la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L. el día 9 de marzo de 2015, en las mismas condiciones establecidas en el contrato originario y en la adenda de 21 de febrero de 2017.

Segundo. Autorizar y disponer el mayor gasto correspondiente a la anualidad de 2018 con cargo a la partida 14/491/22002 del vigente presupuesto, asumiendo el compromiso de reservar el crédito necesario en el presupuesto del ejercicio venidero, según lo dispuesto en el artículo 174.2. b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real

pág. 60 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Comunicar la prórroga del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al contratista, citándole para la firma de la adenda correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y E-@dministración e Innovación Tecnológica; a los Servicios de E-@dministración e Innovación Tecnológica, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.14. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a seiscientos cincuenta y tres mil ciento noventa euros con diez céntimos

pág. 61 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

(653.190,10), desglosado en quinientos treinta y nueve mil ochocientos veintiséis euros con cincuenta y tres céntimos (539.826,53) de precio, y ciento trece mil trescientos sesenta y tres euros con cincuenta y siete céntimos (113.363,57) de IVA.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de la ejecución de las obras descritas en el referido proyecto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/342/62206, del proyecto de gastos 2017/2/1/2, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 15 de noviembre siguiente, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A., por resultar su oferta la económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio de cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta euros y sesenta y seis céntimos (439.850,66), más noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (92.368,64) de IVA, en total, pues, quinientos treinta y dos mil doscientos diecinueve euros y treinta céntimos (532.219,30), y las

pág. 62 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mejoras consistentes en tres (3) años de garantía en la ejecución del plan de mantenimiento contemplado en los pliegos, y la construcción de cinco (5) módulos de graderíos prefabricados de hormigón, con las características definidas en los pliegos.

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2017, hizo suya dicha propuesta y, en consecuencia, estimó la referida oferta como la económicamente más ventajosa; por lo que se determinó requerir a la citada mercantil para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, a saber, veintiún mil novecientos noventa y dos euros y cincuenta y tres céntimos (21.992,53); así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 218, de 15 de noviembre (anuncio 5033/2017), que asciende a trescientos treinta y cuatro euros con sesenta y dos céntimos (334,62).

RESULTANDO: Que se ha dado traslado del referido acuerdo al resto de empresas licitadoras, con el detalle del acta de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación el día 26 de enero anterior.

RESULTANDO: Que por la citada entidad mercantil se ha presentado la documentación referida en el apartado que antecede, se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad LIBERBANK, S.A. nº 082990, cuenta número 1298.9804000255, de 23 de febrero de 2018, por un importe de veintiún mil novecientos noventa y dos euros y cincuenta y tres céntimos (21.992,53), según carta de pago de la tesorería municipal de 27 de febrero siguiente; y se ha satisfecho el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

pág. 63 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Vista la propuesta de resolución que eleva el Servicio de Contratación, que ha sido informada favorablemente por la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y el artículo 214 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A., con domicilio en Cáceres, en calle Picos de Europa, nº 7 y CIF A10036424, el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por el precio de cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta euros y sesenta y seis céntimos (439.850,66), más noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho euros y sesenta y cuatro céntimos (92.368,64) de IVA, en total, pues, quinientos treinta y dos mil doscientos diecinueve euros y treinta céntimos (532.219,30); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria, comprensiva de unas mejoras consistentes en tres (3) años de garantía en la ejecución del plan de mantenimiento contemplado en los pliegos, y la construcción de cinco (5) módulos de graderíos prefabricados de hormigón, con las características definidas en los pliegos; documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y se habrán de incorporar al documento administrativo en que se formalice el contrato.

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/342/62206, del proyecto de gastos 2017/2/1/2 del vigente presupuesto.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; designar responsable del contrato al arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, a quien que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo; la cual, conforme a lo establecido en el artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador.

Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Séptimo. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Octavo. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo; a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; al responsable del contrato; y a la Oficina de Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.15. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”*; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, se aprobó el proyecto denominado *“Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-*

pág. 66 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2023, anualidad 2017)", redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto, por procedimiento abierto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/1/3, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe del arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, del siguiente tenor literal:

"Vista y estudiada la solicitud de informe formulada por la Mesa de Contratación, reunida el día 16 de febrero de 2018, para la valoración de la justificación de la oferta presentada por STRATA PAVIMENTOS, S.L.U., cuyo contenido ha sido identificado en principio como susceptible de contener valores anormales o desproporcionados, una vez aplicados los preceptos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos del sector Público, se informa:

ANTECEDENTES.

pág. 67 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Reunida con fecha de 16 de febrero de 2018 la Mesa de Contratación designada por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de obras consistente en la ejecución del cerramiento metálico y del pavimento de césped artificial de dos pistas deportivas polivalentes en Villanueva de la Serena, siendo el único criterio de valoración de las ofertas establecido en el pliego de cláusulas administrativas el precio, se obtiene el siguiente cuadro de puntuaciones para las empresas licitadoras:

	licitador	precio ofertado
1.	ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.	51.836.06
2.	INSAMETAL, S.A.	60.064.30
3.	SPORTSER CÉSPED ARTIFICIAL Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS, S.L.	53.858.94
4.	CODEREP SPORTS, S.L.U.	49.631.72
5.	EXCAVACIONES TOBERAL, S.L.	52.268.00
6.	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.	46.892.79
7.	JULOSTO, S.L.	48.408.18
8.	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	53.200.00
9.	STAFF INFRAESTRUCTURA, S.L.U.	52.652.15
10.	INGENIERÍA CÁPARRA, S.L.	52.740.00
11.	ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.	54.403.93
12.	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	55.900.00
13.	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MARTPRI, S.L.	49.865.30
14.	CONSTRUCCIONES DARO ROYO, S.L.	58.585.95
15.	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A.	49.962.39
16.	GRUPO NIBERMA, S.L.	51.248.50
17.	INSTALACIONES Y PROYECTOS INNOVARTE, S.L.	53.267.92
18.	CADE Obras y Servicios Internacionales, S.L.	58.648.56
19.	SPORT EQUIPALIA, S.L.	59.950.00
20.	INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.	52.847.97
21.	FERVIAN VÍAS Y ÁRIDOS, S.L.	49.973.41
22.	QUIJADA MOLINA, S.L.	65.284.71
23.	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	51.144.04
24.	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, S.L.U.	58.552.20
25.	TDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS, S.L.	50.922.88

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

26.	EQUIDESIA GROUP, S.L.	51.574.92
27.	PADILLA Y ZAZO, S.L.U.	50.001.55
28.	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	56.081.25
29.	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	51.000.00
30.	PÓRTICO, Gestión e Ingeniería, S.L.	48.734.99
31.	BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.	52.300.00

En aplicación de lo definido en el apartado 4 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, la media de las ofertas presentadas, excluidas aquellas cuyos valores exceden a dicha media en 10 unidades porcentuales, ha quedado establecida en 52.142,78 euros.

Siendo la oferta económica presentada por STRATA PAVIMENTOS, S.L.U. inferior en más de 10 unidades porcentuales al valor anterior, se ha considerado que la misma tiene la consideración inicial de oferta con contenidos anormales o desproporcionados.

Artículo 152. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

“Cuando se identifique una proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo, las condiciones de trabajo en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado”.

A tal efecto, con fecha de 20 de febrero de 2018 se ha notificado audiencia por término de tres días hábiles, habiéndose presentado por el licitador anterior, dentro de este mismo plazo, documentación a fin de justificar la valoración de la oferta presentada y precisar las condiciones de la misma.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Resultado de lo anterior, con fecha de 24 de febrero de 2018 se ha presentado la justificación requerida por parte de la empresa, la cual se analiza en el apartado nº 1 (siguiente) del presente informe:

1. Análisis y valoración de la documentación presentada.

STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.
Baja sin IVA: 18.391,92 € (39,22%).

Documentación presentada:

Documento nº 1. Documento aclaratorio, según el siguiente orden de justificación: anexo 1: desglose de presupuesto, por importe de 46.892,79 euros, más IVA; anexo 2: indicación genérica de partidas a subcontratar; anexo 3: cartas de compromiso de suministradores (4 cartas)

Análisis de la documentación presentada:

Cuadro resumen de presupuesto: GG+BI.

Se determina en la oferta sin desglosar un porcentaje de gastos generales + beneficio industrial del 11,40% (4.798,72 €), frente al 19% (10.423,61€) que establece el cuadro resumen de presupuesto del proyecto técnico.

En este sentido, mencionar que el porcentaje de beneficio industrial del contratista se establece en el apartado b) del artículo 131 ("presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación") del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en el 6% del presupuesto base de licitación.

Advertido lo anterior, el porcentaje destinado en la oferta a cubrir el concepto de "gastos generales" sería del 5,40% del presupuesto de ejecución material, esto es, 2.273,08 euros, frente a los 7.131,94 euros estimados por el proyecto técnico, encontrándose fuera de las ratios establecidas en el apartado a) del artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, donde se establece que el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

porcentaje de “gastos generales” estará en una horquilla de entre el 13% y el 17% del PEM.

Sin ser este aspecto necesariamente una causa de inviabilidad de la oferta presentada, sí que puede considerarse indiciario de incumplimiento, en vista a que el porcentaje estimado en el proyecto técnico es el mínimo de los contemplados en la norma para la redacción de los documentos, y este resulta estimado en la oferta en un valor 58,46% inferior al anterior.

RESUMEN POR CAPÍTULO

DENOMINACIÓN	PROYECTO	OFERTA	%
Capítulo 1 Demoliciones	1.826.88 €	- €	100.00%
Capítulo 2 Cerramientos	25.470.72 €	19.180.00 €	24.70%
Capítulo 3 Gestión de Residuos	43.60 €	- €	100.00%
Capítulo 4 Demoliciones	1.060.67 €	883.89 €	16.67%
Capítulo 5 Pavimentos	26.365.18 €	19.289.13 €	26.84%
Capítulo 6 Seguridad y Salud	94.05 €	64.35 €	31.58%
OTROS		1.576.69 €	
		500.00 €	
		600.00 €	
TOTAL	54.861.10 €	42.094.06 €	
Gastos Generales + Beneficio (19%)	10.423.61 €	4.798.72 €	(11,40%)
TOTAL SIN IVA	65.284.71 €	46.892.78 €	

Los porcentajes de baja más significativos se advierten en los capítulos correspondientes a cerramientos (24,70%) y pavimentos (26,84%). El resto de los capítulos, aun siendo porcentajes significativos, no suponen cuantías importantes.

a) Justificación de las medidas a adoptar en lo que se refiere a soluciones técnicas singulares que favorezcan el ahorro en la ejecución del contrato.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

b) Justificación de las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para ejecutar la prestación por el precio ofertado.

Se argumentan, aunque no justifican:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Trabajar con subcontratistas con los cuales se manifiesta haber trabajado anteriormente (CERRAJERÍA AVE 2004, S.L.) en el ámbito de la cerrajería.

- Compromiso de ejecutar con sus propios medios los capítulos de instalación de césped artificial.

No se considera que ninguna de las indicaciones anteriores justifique excepcionalidad para la ejecución de las obras.

Se presentan las siguientes cartas de compromiso de ejecución, validadas por presupuestos:

CERRAJERÍA AVE 2004, S.L. Carta de compromiso de suministro firmada y sellada. No se presupuesta.

COMPOSAN INDUSTRIAL Y TECNOLOGÍA, S.L. Carta de compromiso de suministro firmada y sellada. No se presupuesta actuación.

CERRAJERÍA AVE 2004, S.L. Presupuesto por importe de 17.016,29 euros, que coincide casualmente con el importe de ejecución material presentado en la oferta del contratista para la ejecución del capítulo 2, "Cerramientos", aunque este especifica que se trata de presupuesto sin IVA. Documento sin firmar por las partes.

COMPOSAN INDUSTRIAL Y TECNOLOGÍA, S.L. Presupuesto por importe de 19.180,00 euros. Documento sin firmar por las partes.

La no presentación de una conformidad por ambas partes a los presupuestos (firma y sello) resta validez a la documentación, a los efectos de resultar acreditativa de los compromisos que las subcontratas pudieran haber adquirido con el contratista principal.

c) Justificación de la originalidad de las prestaciones que favorezca la ejecución del contrato por el precio ofertado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

d) Justificación del respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

e) Justificación de obtención de ayuda del Estado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

2. Conclusiones.

En vista a la documentación analizada en el apartado anterior se estima que la misma no cumple los requisitos mínimos que puedan justificar la viabilidad de la ejecución del contrato por el precio ofertado y, concretamente, los parámetros que se definen en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Por tanto, se propone a la Mesa de Contratación la adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la empresa JULOSTO S.L., por importe de 48.408,18 euros, más IVA, por resultar la más ventajosa, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas en la sesión anterior”.

RESULTANDO: Que tomando en consideración el informe anterior, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado la siguiente propuesta:

1. Excluir de la licitación al licitador STRATA PAVIMENTOS, S.L.U., por considerar que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

2. Clasificar el resto de las ofertas presentadas en la siguiente forma:

nº de orden	licitador	precio ofertado/ IVA (euros)
1º	JULOSTO, S.L.	48.408,18/10.165,71
2º	PÓRTICO, Gestión e Ingeniería, S.L.	48.734,99/10.234,35
3º	CODEREP SPORTS, S.L.U.	49.631,72/10.422,66
4º	CONSTRUCCIONES Y OBRAS MARTPRI, S.L.	49.865,30/10.471,71
5º	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A.	49.962,39/10.492,10
6º	FERVIAN VÍAS Y ÁRIDOS, S.L.	49.973,41/10.494,42
7º	PADILLA Y ZAZO, SLU	50.001,55/10.500,33
8º	TDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS, S.L.	50.922,88/10.693,80
9º	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	51.000,00/10.710,00
10º	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	51.144,04/10.740,25
11º	GRUPO NIBERMA, S.L.	51.248,50/10.762,19
12º	EQUIDESIA GROUP, S.L.	51.574,92/10.830,73
13º	ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.	51.836,06/10.885,57
14º	EXCAVACIONES TOBERAL, S.L.	52.268,00/10.978,38
15º	BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.	52.300,00/10.983,00
16º	STAFF INFRAESTRUCTURA, S.L.U.	52.652,15/11.056,95
17º	INGENIERÍA CÁPARRA, S.L.	52.740,00/11.075,40
18º	INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.	52.847,97/11.098,07
19º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	53.200,00/11.172,00
20º	INSTALACIONES Y PROYECTOS INNOVARTE, S.L.	53.267,92/11.186,26
21º	SPORTSER CÉSPED ARTIFICIAL Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS, S.L.	53.858,94/11.310,38
22º	ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.	54.403,93/11.424,82
23º	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	55.900,00/11.739,00
24º	OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L.	56.081,25/11.777,06
25º	AMBIENTA INGENIERÍA Y SERVICIOS AGRARIOS Y FORESTALES, S.L.U.	58.552,20/12.295,96
26º	CONSTRUCCIONES DARO ROYO, S.L.	58.585,95/12.303,05
27º	CADE Obras y Servicios Internacionales, S.L.	58.648,56/12.316,20
28º	SPORT EQUIPALIA, S.L.	59.950,00/12.589,50
29º	INSAMETAL, S.A.	60.064,30/12.613,50
30º	QUIJADA MOLINA, S.L.	65.284,71/13.709,79

3. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por el licitador JULOSTO, S.L., con domicilio social en Don Benito (Badajoz), en calle Solidaridad, nº 7 y CIF B06696595, por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros y dieciocho céntimos (48.408,18), más diez mil ciento sesenta y cinco euros y setenta

pág. 74 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

y un céntimos (10.165,71) de IVA, en total, pues, cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros y ochenta y nueve céntimos (58.573,89).

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Excluir de la licitación al licitador STRATA PAVIMENTOS, S.L.U., por considerar que su oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Segundo. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa JULOSTO, S.L., con domicilio social en Don Benito (Badajoz), en calle Solidaridad, nº 7 y CIF B06696595, por el precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros y dieciocho céntimos (48.408,18), más diez mil ciento sesenta y cinco euros y setenta y un céntimos (10.165,71) de IVA, en total, pues, cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros y ochenta y nueve céntimos (58.573,89); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Tercero. Requerir a la citada entidad mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en

pág. 75 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil cuatrocientos veinte euros con cuarenta céntimos (2.420,40), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018 (anuncio 5870/2017), cuyo importe asciende a ciento treinta y cinco euros con setenta y cuatro céntimos (135,74).

Cuarto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.16. Visto el expediente incoado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)"; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2017, se aprobó el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

proyecto denominado “Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes.

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el referido proyecto, por procedimiento abierto; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 05/340/62216, del proyecto de gastos 2017/4/1/3, del presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se estimó que las ofertas presentadas por los licitadores LERPA 2002, S.L.U. y SPORT EQUIPALIA, S.L. podrían no ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados; por lo que se les confirió trámite de audiencia por término de tres días para que justificasen la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

habiendo transcurrido el citado plazo sin que la empresa LERPA 2002, S.L.U. presentase justificación alguna.

RESULTANDO: Que obra en el expediente informe del arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde, del siguiente tenor literal:

“Vista y estudiada la solicitud de informe formulada por la Mesa de Contratación, reunida con fecha 16 de febrero de 2018, para la valoración de la justificación de la oferta presentada por SPORT EQUIPALIA, S.L., cuyo contenido ha sido identificado en principio como susceptible de contener valores anormales o desproporcionados, una vez aplicados los preceptos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa:

ANTECEDENTES.

Reunida con fecha de 16 de febrero de 2018 la Mesa de Contratación designada por este Ayuntamiento para la adjudicación del contrato de obras consistente en la ejecución de tres pistas de pádel, una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes de la Avenida de Europa, en Villanueva de la Serena, siendo el único criterio de valoración de ofertas establecido en el pliego de cláusulas administrativas el precio, se obtiene el siguiente cuadro de puntuaciones para las empresas licitadoras:

1.	ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.	99.920,35
2.	SPORTSER CÉSPED ARTIFICIAL Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS, S.L.	97.402,15
3.	CODEREP SPORTS, S.L.	87.500,00
4.	EXCAVACIONES TOBERAL S. L.	94.483,00
5.	ANTOLÍN GÓMEZ, S.L.	93.636,05
6.	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.	95.982,76
7.	JULOSTO, S.L.	89.973,24
8.	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	108.800,00
9.	INGENIERÍA CÁPARRA, S.L.	115.890,00
10.	ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.	112.219,61

pág. 78 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

11.	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	102.900,00
12.	CONSTRUCCIONES DARO ROYO, S.L.	115.693,39
13.	SPORT TECNICAL MULTIJUEGOS, S.L.	107.449,66
14.	LERPA 2002, S.L.U.	79.721,80
15.	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A.	109.535,32
16.	SPORT EQUIPALIA, S.L.	82.150,00
17.	UTE FERROLUZ, ENCOFRADOS, FERRALLA Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. - SALVADOR GÓMEZ ACEÑA	112.488,94
18.	INSTALACIONES Y PROYECTOS INNOVARTE, S.L.	97.971,00
19.	GRUPO NIBERMA, S.L.	93.007,62
20.	INTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.	111.483,46
21.	QUIJADA MOLINA, S.L.	125.685,97
22.	FERVIAN VÍAS Y ÁRIDOS, S.L.	110.576,39
23.	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	87.753,94
24.	EQUIDESIA GROUP, S.L.	98.035,00
25.	TDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS, S.L.	111.863,79
26.	PADILLA Y ZAZO, S.L.U.	99.291,77
27.	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	91.950,00
28.	PÓRTICO, Gestión e Ingeniería, S.L.	103.351,41
29.	BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.	100.000,00

En aplicación de lo definido en el apartado 4 del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, la media de las ofertas presentadas, excluidas aquellas cuyos valores exceden a dicha media en 10 unidades porcentuales, ha quedado establecida en 96.881,43 euros.

Siendo las ofertas económicas presentadas por LERPA 2002, S.L.U. y SPORT EQUIPALIA S.L. inferiores en más de 10 unidades porcentuales al valor anterior, se ha considerado que las mismas tienen la consideración inicial de ofertas con contenidos anormales o desproporcionados.

Artículo 152. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

“Cuando se identifique una proposición que pueda ser desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo, las condiciones de trabajo en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado”.

A tal efecto, con fecha de 21 de febrero de 2018 se ha notificado audiencia por término de tres días hábiles, habiéndose presentado, dentro de este mismo plazo, documentación a fin de justificar la valoración de la oferta presentada y precisar las condiciones de la misma.

Resultado de lo anterior, con fecha de 23 de febrero de 2018 se ha presentado la justificación requerida por parte de la empresa SPORT EQUIPALIA, S.L., la cual se analiza en el apartado nº 1 (siguiente) del presente informe:

1. Análisis y valoración de la documentación presentada.

SPORT EQUIPALIA, S.L.U.
Baja sin IVA: 43.535,97 € (53,00%).

Documentación presentada:

Documento nº 1. Documento aclaratorio, según el siguiente orden de justificación: anexo 1: justificación de precios en baja ofertada; anexo 2: justificación de clasificación; anexo 3: cuadro de precios; anexo 4: presentación de la empresa; anexo 5: escrito de justificación.

Análisis de la documentación presentada:

Cuadro resumen de presupuesto: GG+BI.

Se determina un porcentaje de gastos generales del 13,00% (8.974,37) y de beneficio industrial del 6,00% (4.142,02 €), similares a los que se establecen en el cuadro resumen de presupuesto del proyecto técnico.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOS)

Por otro lado, se presenta el siguiente cuadro-resumen de presupuesto sin desglosar:

RESUMEN POR CAPÍTULO

DENOMINACIÓN	PROYECTO	OFERTA		%
PISTA DE PADEL DE MURO				
Capítulo 1.1.1 Pista de Pádel de Muro	3.765.77 €	1.800.45 €	1.965.32 €	52.19%
Capítulo 1.1.2 Gestión de Resíduos	35.856.15 €	25.813.00 €	10.043.15 €	28.01%
PISTA DE PADEL DE VIDRIO				
Capítulo 1.2.1. Pista de Pádel de Vidrio	65.450.25 €	41.000.00 €	24.450.25 €	37.36%
Capítulo 1.2.2. Gestión de Resíduos	546.29 €	420.16 €	126.13 €	23.09%
OTROS		- €		Licencia de Obras
		- €		Jefe de Obras
		- €		Publicación de licitación
TOTAL	105.618.46 €	69.033.61 €	36.584.85 €	34.64%
Gastos Generales + Beneficio (19%)	20.067.51 €	13.116.39 €	(19,00%)	
TOTAL SIN IVA	125.685.97 €	82.150.00 €	43.535.97 €	34.64%

Los porcentajes de baja más significativos se advierten en los capítulos correspondientes a pista de pádel de muro (28,01%) y pista de pádel de vidrio (37,36%). El resto de los capítulos, aun siendo porcentajes significativos, no suponen cuantías importantes.

Del análisis del resumen de presupuesto, se extraen las siguientes conclusiones:

El hecho de haberse estructurado por el redactor del proyecto la medición en capítulos excesivamente amplios y heterogéneos (ejecución de pistas completas según modo constructivo), y el hecho asimismo de que la justificación se ciña exclusivamente a una comparativa por capítulos, y no por unidades, como hubiese sido deseable en estas condiciones, no permite obtener una visión real de aquellos ámbitos de las obras en los que se prevé una mayor optimización de los recursos y, por tanto, una mejora del precio.

Dicho de otro modo, siendo SPORT EQUIPALIA, S.L. una empresa especializada en el suministro y montaje de instalaciones deportivas, se entiende que la mayor optimización se debe producir en la fabricación y suministro de tal equipamiento, pero la comparativa presentada no permite comprobar qué parte del ahorro previsto se atribuye en estos conceptos y qué parte se prevé en otras partidas de obra.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) *Justificación de las medidas a adoptar en lo que se refiere a soluciones técnicas singulares que favorezcan el ahorro en la ejecución del contrato.*

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

b) *Justificación de las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga la empresa para ejecutar la prestación por el precio ofertado.*

Se expresan, los siguientes aspectos:

- *Ser fabricantes de pistas de pádel desde hace más de 12 años.*
- *Haber instalado 300 pistas en el extranjero (aspecto no acreditado en documentación).*
- *No se trabaja con intermediarios.*
- *Se efectúan grandes aprovisionamientos de césped y vidrio, lo que les permite ser más competitivos (no se acreditan precios del material).*
- *Se acredita clasificación del contratista Grupo C.*
- *Compromiso de ejecutar con sus propios medios los capítulos de instalación de césped artificial.*

Aun entendiéndose que el hecho de ser fabricantes de equipamiento deportivo puede suponer un hándicap a la hora de optimizar precios, lo cierto es que la documentación aportada no acredita fehacientemente este aspecto, puesto que no se aportan precios de dicho material.

Por otra parte, el simple hecho de ser una empresa especializada en instalaciones deportivas (aspecto que por otra parte no se justifica con un listado de relación de obras ejecutadas), no puede ser por sí solo acreditativo de viabilidad de ejecución de una obra cuando la oferta ha sido considerada por la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Mesa susceptible de contener “valores anormales o desproporcionados”, más aún cuando existen otros licitadores acreditados también en la ejecución de instalaciones deportivas que han concurrido con ofertas situadas dentro de los parámetros resultantes de la aplicación del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001.

Por otra parte, al expresarse que todos los trabajos serán ejecutados por la propia empresa, no se presentan cartas de compromiso ni presupuestos aceptados por las partes.

c) Justificación de la originalidad de las prestaciones que favorezca la ejecución del contrato por el precio ofertado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

d) Justificación del respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

e) Justificación de obtención de ayuda del Estado.

No se aprecia en la documentación aportada justificación de medidas relativas a este apartado.

2. Conclusiones.

En vista a la documentación analizada en el apartado anterior se estima que la misma no cumple los requisitos mínimos que puedan justificar la viabilidad de la ejecución del contrato por el precio ofertado y, concretamente, los parámetros que se definen en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por tanto, se propone a la Mesa de Contratación la no aceptación de las ofertas presentadas por los licitadores que, a priori, fueron consideradas con valores anormales o desproporcionados, proponiéndose a su vez la adjudicación del contrato a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que han sido clasificadas en la sesión anterior y que correspondería a CODEREP SPORTS, S.L.U., por importe de 87.500,00 euros, más IVA”.

RESULTANDO: Que tomando en consideración el informe anterior, así como el resto de actuaciones, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se ha elevado la siguiente propuesta:

1. Excluir de la licitación al licitador OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L., al haber sido presentada su oferta fuera de plazo.

2. Excluir de la licitación a los licitadores LERPA 2002, S.L.U. y SPORT EQUIPALIA, S.L., por considerar que sus ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

3. Clasificar el resto de las ofertas presentadas en la siguiente forma:

nº de orden	licitador	precio ofertado/ IVA (euros)
1º	CODEREP SPORTS, S.L.U.	87.500,00/18.375,00
2º	CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A.	87.753,94/18.428,33
3º	JULOSTO, S.L.	89.973,24/18.894,38
4º	ACTIVA PARQUES Y JARDINES, S.L.	91.950,00/19.309,50
5º	GRUPO NIBERMA, S.L.	93.007,62/19.531,60
6º	ANTOLÍN GÓMEZ VELLARINO, S.L.	93.636,05/19.663,57
7º	EXCAVACIONES TOBERAL, S.L.	94.483,00/19.841,43
8º	STRATA PAVIMENTOS, S.L.U.	95.982,76/20.156,37
9º	SPORTSER CÉSPED ARTIFICIAL Y PAVIMENTOS DEPORTIVOS, S.L.	97.402,15/20.454,45
10º	INSTALACIONES Y PROYECTOS INNOVARTE, S.L.	97.971,00/20.489,91
11º	EQUIDESIA GROUP, S.L.	98.035,00/20.587,35

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

12º	PADILLA Y ZAZO, S.L.U.	99.291,77/20.851,27
13º	ZONA DE OBRA O ROSAL, S.L.U.	99.920,35/20.983,27
14º	BADOSPORT Y CONTRATAS, S.L.	100.000,00/21.000,00
15º	GALITEC DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, S.L.	102.900,00/21.609,00
16º	PÓRTICO, Gestión e Ingeniería, S.L.	103.351,41/21.703,80
17º	SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS, S.L.	107.449,66/22.564,43
18º	OBRAS Y PAVIMENTOS ESPECIALES, S.A.	108.800,00/22.848,00
19º	CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A.	109.535,32/23.002,42
20º	FERVIAN VÍAS Y ÁRIDOS, S.L.	110.576,39/23.221,04
21º	INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES, S.L.	111.483,46/23.411,52
22º	TDS INGENIERÍA Y GESTIÓN INTEGRAL DE OBRAS, S.L.	111.863,79/23.491,40
23º	ÚNICA DE CONSTRUCCIONES JAVILLAGAR, S.L.	112.219,61/23.566,12
24º	UTE FERROLUZ, ENCOFRADOS, FERRALLA Y CONSTRUCCIONES, SLU – SALVADOR GÓMEZ ACEÑA	112.488,94/23.622,67
25º	CONSTRUCCIONES DARO ROYO, S.L.	115.693,39/24.295,61
26º	INGENIERÍA CÁPARRA, S.L.	115.890,00/24.336,90
27º	QUIJADA MOLINA, S.L.	125.685,97/26.394,05

4. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por el licitador CODEREP SPORTS, S.L.U., con domicilio social en Madrid, en calle Laurel, nº 10 y CIF B87491320, por el precio de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500), más dieciocho mil trescientos setenta y cinco euros (18.375) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco euros (105.875).

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Primero. Excluir de la licitación al licitador OZIONA SOLUCIONES DE ENTRETENIMIENTO, S.L., al haber sido presentada su oferta fuera de plazo.

Segundo. Excluir de la licitación a los licitadores LERPA 2002, S.L.U. y SPORT EQUIPALIA, S.L., por considerar que sus ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Tercero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa la presentada por la empresa CODEREP SPORTS, S.L.U., con domicilio social en Madrid, en calle Laurel, nº 10 y CIF B87491320, por el precio de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500), más dieciocho mil trescientos setenta y cinco euros (18.375) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco euros (105.875); con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a la oferta presentada, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Cuarto. Requerir a la citada entidad mercantil para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimer a del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, cuatro mil trescientos setenta y cinco euros (4.375), así como de haber abonado los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 6, de 9 de enero de 2018 (anuncio 5871/2017), cuyo importe asciende a ciento treinta y nueve euros con noventa y dos céntimos (139,92).

pág. 86 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 334, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores; a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Deportes; y a los Servicios de Urbanismo, Deportes, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.17. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos”, y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado 23 de febrero, se aprobó el proyecto denominado “Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; con un presupuesto de ejecución por contrata de ciento doce mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (112.374,47), más veintitrés mil quinientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (23.598,64) de IVA, lo que hace un total de ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres euros con once céntimos (135.973,11).

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha efectuado el replanteo del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

pág. 87 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía se ha determinado iniciar el expediente para la citada contratación.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización del expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Tomando en consideración los citados antecedentes, y visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos*”, redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 06.151.63209 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Además, conforme a lo indicado en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior al indicado de siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE FIBROCEMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS".

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; que fue aprobado por

pág. 90 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018.

El contrato ostenta la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 45261000, "*Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento y trabajos conexos*".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante el presente contrato se pretende sustituir la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos, debido al deficiente estado en el que se encuentra.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Se considera que el procedimiento de adjudicación del contrato debe ser el procedimiento negociado sin publicidad en atención a la cuantía de la licitación proyectada, y la ausencia de criterios que aconsejen una tramitación diferente.

pág. 91 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pese a no ser necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma; con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones a formular una primera oferta que sea objeto de negociación se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Con ello se da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1 de dicha ley, garantizando que el procedimiento se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

pág. 92 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con el artículo 334 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a ciento doce mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (112.374,47), más veintitrés mil quinientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (23.598,64) de IVA, lo que hace un total de ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres euros con once céntimos (135.973,11).

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo a la anualidad de 2018.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financiará con cargo a la partida 06.151.63209 del vigente presupuesto, estando cofinanciada la inversión en virtud de resolución de la Secretaría General de Economía y Comercio, de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, de 26 de octubre de 2017, por la que se otorga a este Ayuntamiento el reconocimiento del derecho a una subvención de 81.037,66 euros, al amparo del Decreto 199/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los mercados de abastos de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Extremadura (DOE nº 241, de 19 de diciembre); y la Orden de 31 de marzo de 2017, por la que se convocan las ayudas para la mejora, modernización y rehabilitación de los Mercados de Abastos de Extremadura, para el ejercicio 2017 (DOE nº 68, de 7 de abril).

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

pág. 96 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el único criterio que ha de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

A tal efecto, el Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado con el fin de identificar la oferta más ventajosa. La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase, se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan ofrecido el mejor precio a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título "*Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado*"

pág. 97 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de
“Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos”, y el
nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y el resultado se comunicará
a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a
todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información
particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en
detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de
contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar
publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del
procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los
interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse,
en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación
puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados
aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los
elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la
competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la
negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de ciento sesenta y ocho mil quinientos sesenta y un euros con setenta céntimos (168.561,70).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

pág. 101 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten.

pág. 102 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación del artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la cláusula decimoprimer a del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Además, conforme a lo indicado en la cláusula tercera del presente pliego, con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior al indicado de siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres - cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *"Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de las obras comprendidas en el*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

proyecto de “Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos”.

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación

pág. 106 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

en la licitación convocada para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos”, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2018. Firma del declarante”.

Sobre 2: proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos”, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

Y para que así conste, firma la presente oferta, en _____, a ____ de _____ de 2018. Firma del declarante”.

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

pág. 110 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Una certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa

pág. 111 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

pág. 113 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

pág. 115 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del Real Decreto Legislativo 3/2011.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula 25ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo de quince días naturales, como máximo, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

Cláusula 26ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

pág. 116 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 27ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 28ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta, en los términos establecidos en los artículos 232.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

Cláusula 29ª. PENALIDADES.

pág. 117 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula trigésima del presente pliego en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán

pág. 118 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 30ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 227, 228 y 228, bis), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

pág. 119 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que contenidas en el presente pliego.

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) *El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2º) *El cumplimiento no defectuoso del contrato.*

Cláusula 32ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) *Interpretación del contrato.*
- b) *Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) *Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) *Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

Cláusula 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será de dos años y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

pág. 121 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 34ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 35ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley; así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 36ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 163 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 37ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.18. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de *“Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena”,* y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía se ha aprobado el proyecto denominado *“Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena”,* redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo; cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento siete mil trescientos cuarenta y un euros con veintisiete céntimos (107.341,27), desglosado en ochenta y ocho mil setecientos once euros con setenta y nueve céntimos (88.711,79) de precio y dieciocho mil seiscientos veintinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (18.629,48) de IVA.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha efectuado el replanteo del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose la retención

pág. 123 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía se ha determinado iniciar el expediente para la citada contratación.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización del expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

pág. 124 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, y visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado *“Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena”*, redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 06.1532.61900 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Además, conforme a lo indicado en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior al indicado de siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "EJECUCIÓN DE AGLOMERADO ASFÁLTICO EN CALIENTE EN CALLES DEL CASCO URBANO DE VILLANUEVA DE LA SERENA".

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico de obras públicas don Justo Contador Bravo.

El contrato ostenta la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 45233222-1, "Trabajos de pavimentación y asfaltado".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Mediante el presente contrato se pretende solucionar el estado de deterioro de la capa de rodadura existente en varias calles de la localidad como consecuencia del normal desgaste y reposiciones parciales de aglomerado en zanjas y acometidas de instalaciones y como remate de las obras de acerado y recolocación de bordillos ejecutadas en algunas de ellas, persiguiendo con ello la mejora de las comunicaciones dentro del casco urbano.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Se considera que el procedimiento de adjudicación del contrato debe ser el procedimiento negociado sin publicidad en atención a la cuantía de la licitación proyectada, y la ausencia de criterios que aconsejen una tramitación diferente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Pese a no ser necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma; con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones a formular una primera oferta que sea objeto de negociación se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Con ello se da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1 de dicha ley, garantizando que el procedimiento se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con el artículo 334 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

pág. 129 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a ciento siete mil trescientos cuarenta y un euros con veintisiete céntimos (107.341,27), desglosado en ochenta y ocho mil setecientos once euros con setenta y nueve céntimos (88.711,79) de precio y dieciocho mil seiscientos veintinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (18.629,48) de IVA.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo a la anualidad de 2018.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financiará con cargo a la partida 06.1532.61900 del vigente presupuesto.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de tres meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el único criterio que ha de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

A tal efecto, el Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado con el fin de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

identificar la oferta más ventajosa. La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase, se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan ofrecido el mejor precio a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena", y el nombre o razón social del licitador.*

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y el resultado se comunicará a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de ciento treinta y tres mil sesenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (133.067,68).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación del artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la cláusula decimoprimera del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Además, conforme a lo indicado en la cláusula tercera del presente pliego, con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior al indicado de siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

pág. 139 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres *- cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa-* a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *“Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena”.*

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena”, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.

- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2018. Firma del declarante”.

Sobre 2: proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

_____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena", hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

Y para que así conste, firma la presente oferta, en _____, a ____ de _____ de 2018. Firma del declarante".

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquélla que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Una certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o

pág. 146 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

pág. 148 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación

pág. 149 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

pág. 150 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del Real Decreto Legislativo 3/2011.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director

pág. 151 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula 25ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

En el plazo de quince días naturales, como máximo, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

Cláusula 26ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Cláusula 27ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 28ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta, en los términos establecidos en los artículos 232.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

Cláusula 29ª. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula trigésima del presente pliego en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 30ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 227, 228 y 228, bis), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de

pág. 155 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que contenidas en el presente pliego.

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) *El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.*

2ª) *El cumplimiento no defectuoso del contrato.*

Cláusula 32ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 34ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 35ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley; así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 36ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 163 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 37ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.19. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras

pág. 158 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

comprendidas en el proyecto de *“Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”, y*

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía se ha aprobado el proyecto denominado *“Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”,* redactado por el arquitecto técnico don Alejandro Gómez Romero; cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a ciento veinte mil cuatrocientos trece euros con sesenta y tres céntimos (120.413,63), desglosado en noventa y nueve mil quinientos quince euros con cuarenta céntimos (99.515,4) de precio y veinte mil ochocientos noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (20.898,23) de IVA.

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha efectuado el replanteo del proyecto, el cual ha consistido en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº

pág. 159 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

128, de 8 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía se ha determinado iniciar el expediente para la citada contratación.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización del expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Tomando en consideración los citados antecedentes, y visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

pág. 160 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”, redactado por el arquitecto técnico don Alejandro Gómez Romero.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 07.151.61902 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto se transcribe a continuación.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Además, conforme a lo indicado en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior al

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

indicado de siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE VARIAS CALLES Y ACERAS PRÓXIMAS A LA CALLE ANTONIO GONZÁLEZ-HABA BARRANTES".

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes*", redactado por el arquitecto técnico don Alejandro Gómez Romero.

El contrato ostenta la calificación de contrato de obras, tal y como establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 45233223-8, "*Trabajos de repavimentación de calzadas*".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

pág. 162 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Mediante el presente contrato se pretende solucionar el estado de deterioro existente en varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González Haba Barrantes, a fin de eliminar las deformaciones y roturas del pavimento existentes, llevando a cabo los trabajos precisos de demolición, ejecución de nuevas soleras y reposición de pavimentos.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Se considera que el procedimiento de adjudicación del contrato debe ser el procedimiento negociado sin publicidad en atención a la cuantía de la licitación proyectada, y la ausencia de criterios que aconsejen una tramitación diferente.

Pese a no ser necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma; con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones a formular una primera oferta que sea objeto de negociación se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

pág. 163 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Con ello se da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1 de dicha ley, garantizando que el procedimiento se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento contratante

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con el artículo 334 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas, los planos, la memoria del proyecto, con el contenido que se determina en el artículo 128 de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; el programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación, los cuadros de precios, y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

pág. 165 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El presupuesto base de licitación asciende a ciento veinte mil cuatrocientos trece euros con sesenta y tres céntimos (120.413,63), desglosado en noventa y nueve mil quinientos quince euros con cuarenta céntimos (99.515,4) de precio y veinte mil ochocientos noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (20.898,23) de IVA.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo a la anualidad de 2018.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El proyecto se financiará con cargo a la partida 07.151.61902 del vigente presupuesto.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de dos meses, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

En el supuesto de recepción parcial, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el caso de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el único criterio que ha de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

A tal efecto, el Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado con el fin de identificar la oferta más ventajosa. La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase, se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan ofrecido el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mejor precio a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de "Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes"*, y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y el resultado se comunicará a los candidatos que hayan sido invitados.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

pág. 169 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera podrá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior al valor estimado del contrato, es decir, al menos acreditarse un volumen de negocios anual de ciento cuarenta y nueve mil doscientos setenta y tres euros con diez céntimos (149.273,10).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el Registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada mediante la relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avaladas por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

Por aplicación del artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con la cláusula decimoprimera del presente pliego, en este contrato no existirá revisión de precios.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Además, conforme a lo indicado en la cláusula tercera del presente pliego, con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior al indicado de siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

pág. 175 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres - cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

También podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *“Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”.*

La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
 de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”, declara bajo su responsabilidad:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a __ de _____ de 2018. Firma del declarante”.

Sobre 2: proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Ejecución de las obras de reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes”, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Y para que así conste, firma la presente oferta, en _____, a
__ de _____ de 2018. Firma del declarante”.

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.

b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Igualmente, la persona con poder bastanteado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Una certificación acreditativa de que la empresa licitadora está inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción en la Comunidad Autónoma en la que radique su domicilio social, de conformidad con lo previsto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, que la desarrolla.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

podieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

g) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

h) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

i) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.2. Adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

pág. 185 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

pág. 186 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del Real Decreto Legislativo 3/2011.

El director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

Cláusula 25ª. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el plazo de quince días naturales, como máximo, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

Cláusula 26ª. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación, el contratista presentará al órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

Si por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

Cláusula 27ª. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cláusula 28ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados, que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta, en los términos establecidos en los artículos 232.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval u otra admitida por la Ley.

Cláusula 29ª. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por demora.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula trigésima del presente pliego en materia de comprobación de los pagos a los subcontratistas y suministradores.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 30ª. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículos 227, 228 y 228, bis), y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 227.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

subcontratación, se impondrá la penalidad regulada en el artículo 227.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 228 bis de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos. En tal caso, el contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que contenidas en el presente pliego.

pág. 191 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 31ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) *El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.*

2ª) *El cumplimiento no defectuoso del contrato.*

Cláusula 32ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) *Interpretación del contrato.*
- b) *Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- c) *Modificación del contrato por razones de interés público.*
- d) *Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.*

Cláusula 33ª. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será un año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista, no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

Cláusula 34ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 35ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en el artículo 234 de dicha Ley; así como en los artículos 94 a 103 y 158 a 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cláusula 36ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

pág. 193 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de obras, en los artículos 237 a 239 de dicha Ley; así como en los artículos 109 a 113 y 163 a 173 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 37ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.20. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal "Quinto Coto"; y

RESULTANDO: Que por la Concejalía delegada de Deportes se ha puesto de manifiesto la necesidad de contratación de un servicio de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal "Quinto Coto", con el objetivo de seguir desarrollando la Escuela Municipal de Golf y promocionar este deporte en nuestra ciudad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por la total duración del mismo, incluida la eventual prórroga, se estima en cuarenta y tres mil doscientos (43.200) euros, más nueve mil setenta y dos (9.072) euros de IVA, en total, pues, cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos (52.272) euros.

RESULTANDO: Que por las características y el valor del contrato, parece que el procedimiento de adjudicación más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, puesto que su precio no supera los sesenta mil euros (60.000), en atención a lo previsto en los artículos 169.2, 174.e) y 177.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la ausencia de otros criterios que aconsejen un procedimiento diferente.

RESULTANDO: Que se ha emitido informe por la Intervención en el que se acredita la existencia de crédito para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, efectuándose la retención pertinente; así como sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

RESULTANDO: Que se ha emitido asimismo informe por la Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, según el cual el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011,

pág. 195 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía se ha determinado iniciar el expediente para la citada contratación.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Deportes se ha redactado el pliego de prescripciones técnicas, en los términos contemplados en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 68 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, donde se recogen todos los aspectos relativos al objeto del contrato, describiéndose en el mismo con precisión las prestaciones que van a ser contratadas y se definen sus calidades, a fin de ofrecer a las empresas que estén interesadas en licitar información suficiente.

RESULTANDO: Que por el Servicio de Contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; que ha sido informado favorablemente por la Secretaría y la Intervención, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, *in fine*, del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes citado.

RESULTANDO: Que por la Intervención se ha emitido informe de fiscalización del expediente, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011.

pág. 196 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, y visto el informe-propuesta de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Primero. Aprobar el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, de un servicio de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 05.342.22706 del vigente presupuesto.

Tercero. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; cuyo texto obra en el expediente de su razón.

Cuarto. Aprobar el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; cuyo texto obra asimismo en el expediente de su razón.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quinto. Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, formulando invitación para tomar parte en la licitación al menos a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Además, conforme a lo indicado en la cláusula tercera del pliego de cláusulas administrativas particulares, con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior al indicado de siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Deportes, y a los Servicios de Deportes, Contratación e Intervención; a los oportunos efectos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS DE GOLF EN EL CAMPO MUNICIPAL "QUINTO COTO".

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación por un profesional de un servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal "Quinto Coto", con el objetivo de seguir desarrollando la Escuela Municipal de Golf y promocionar este deporte en nuestra ciudad.

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

pág. 198 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 92620000-3, "Servicios relacionados con los deportes".

Cláusula 2ª. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Habiéndose formalizado con anterioridad contratos menores para la prestación del servicio de que se trata y vista la permanencia en el tiempo de la necesidad de este tipo de servicios, se pretende la contratación de un profesional para la impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal "Quinto Coto", con el objetivo de seguir desarrollando la Escuela Municipal de Golf y promocionar este deporte en nuestra ciudad.

Cláusula 3ª. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad a que se refiere el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Se considera que el procedimiento de adjudicación del contrato debe ser el procedimiento negociado sin publicidad en atención a la cuantía de la licitación proyectada, y la ausencia de criterios que aconsejen una tramitación diferente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Pese a no ser necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia mediante la solicitud de ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 169.2 de la citada norma; con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones a formular una primera oferta que sea objeto de negociación se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no podrá ser inferior a siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Con ello se da cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1 de dicha ley, garantizando que el procedimiento se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Cláusula 4ª. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por la Alcaldía mediante resolución de 4 de julio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 128, de 8 de julio siguiente.

Cláusula 5ª. MESA DE CONTRATACIÓN.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A tenor de lo establecido en el artículo 320.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, no se estima necesario que el órgano de contratación esté asistido en este procedimiento por una Mesa de Contratación.

Cláusula 6ª. EL PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.villanuevadelaserena.es.

A su vez, de conformidad con el artículo 334 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se publicará también en la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es).

Cláusula 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Este contrato tiene carácter administrativo, por lo que su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este pliego, y, para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el pliego de prescripciones técnicas y el documento en que se formalice el contrato.

Cláusula 8ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos (52.272) euros, desglosado en cuarenta y tres mil doscientos (43.200) euros y nueve mil setenta y dos (9.072) euros de IVA, por la total duración del contrato, incluida la eventual prórroga.

Como quiera que la duración inicial del contrato, más la eventual prórroga, es de treinta y seis (36) meses, el presupuesto base de licitación mensual asciende a la cantidad máxima de mil cuatrocientos cincuenta y dos (1.452) euros, desglosado en mil doscientos (1.200) euros de precio y doscientos cincuenta y dos (252) euros de IVA.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el servicio, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Cláusula 9ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo a los presupuestos de los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021.

Cláusula 10ª. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las cantidades correspondientes a la anualidad de 2018 se abonarán con cargo a la partida 05/342/22706 del vigente presupuesto, subordinándose las de los ejercicios sucesivos a los créditos

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se prevean en los respectivos presupuestos, según lo dispuesto en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cláusula 11ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a contar desde el día siguiente a su formalización, con posibilidad de prórroga por otros 12 meses más.

Cláusula 12ª. GARANTÍAS EXIGIBLES.

12.1. Provisional.

Los licitadores quedan exceptuados en este procedimiento de la obligación de prestar la garantía provisional a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

12.2. Definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Dicha garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y estará afecta a las responsabilidades establecidas en el artículo 100 de dicha Ley.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía.

Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurridos seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 13ª. CRITERIOS PARA LA NEGOCIACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

único criterio que ha de servir de base para la negociación y adjudicación del contrato será el precio.

A tal efecto, el Servicio de Contratación negociará con los candidatos las ofertas que éstos hayan presentado con el fin de identificar la oferta más ventajosa. La negociación se articulará en dos fases:

En una primera fase, se comunicará a cada candidato (a través de la dirección de correo electrónico indicada o mediante fax) en qué posición se encuentra, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

En una segunda fase, se invitará (también a través del correo electrónico o mediante fax) a las tres empresas que hayan ofrecido el mejor precio a presentar, si lo consideran adecuado, una segunda oferta que mejore la primera.

Esta segunda oferta (debidamente firmada por el empresario individual o por la persona que, en representación de persona jurídica, ostente los poderes suficientes a tales efectos) deberá ser entregada en el Registro Municipal, en horario de oficina, en un plazo no superior a tres días hábiles a contar desde la remisión del fax/email.

En el sobre que contenga la nueva oferta habrá de figurar el título *"Mejora de oferta en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal "Quinto Coto",* y el nombre o razón social del licitador.

Se evaluarán nuevamente las ofertas, y el resultado se comunicará a los candidatos que hayan sido invitados.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todos los candidatos. En ningún caso se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para algún candidato en detrimento de los otros.

Con el fin de garantizar el principio de igualdad, el órgano de contratación habilitará el sistema que crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas a todos los interesados.

Las ofertas presentadas tienen carácter firme y deben mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento, el órgano de contratación puede requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no se falsee la competencia.

De todas las actuaciones que se lleven a cabo durante la negociación se dejará constancia en el expediente.

Cláusula 14ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS EMPRESARIOS.

14.1. Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

Uniones temporales de empresas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Podrán tomar parte también en la licitación las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

14.2. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) Si se trata de empresario individual, con el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

b) Si fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, a excepción de las uniones temporales de empresas, en que bastará con lo especificado anteriormente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) Si fueren empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

14.3. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

14.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el artículo 11.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solvencia económica y financiera se acreditará con el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

14.5. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá ser acreditada mediante la relación de los servicios ejecutados en el curso de los diez últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

14.6. De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Cláusula 15ª. VARIANTES Y MEJORAS.

No se admiten.

Cláusula 16ª. CONFIDENCIALIDAD.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 17ª. REVISIÓN DE PRECIOS.

No existirá revisión de precios.

Cláusula 18ª. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación solicitará ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres.

Las empresas deberán presentar sus ofertas en el plazo de siete días naturales desde la recepción de la invitación. Si el último día fuera festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil.

Además, conforme a lo indicado en la cláusula tercera del presente pliego, con carácter previo o simultáneo a cursar las invitaciones se publicará en el perfil de contratante un anuncio fijando un plazo, que no

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

podrá ser inferior al indicado de siete días hábiles, para que los operadores económicos presenten las correspondientes ofertas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al régimen establecido en los artículos 145 a 147 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad alguna.

Para participar en la licitación se deberán presentar, en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena (Badajoz), sito en Plaza de España, nº 1, dentro del indicado plazo, los sobres - cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren, y firmados, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa- a que hace referencia este pliego, con la documentación que se indica.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; debiendo justificarse la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

pág. 211 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

También podrá anunciarse por correo electrónico.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación.

A efectos de justificar que el envío se hace dentro de la fecha y horas señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

El envío de la invitación por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario, procediéndose a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las ofertas se presentarán en dos sobres cerrados, en los que se hará constar la denominación del respectivo sobre y la siguiente leyenda: *“Proposición para tomar parte en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”.*

La denominación de los sobres será la siguiente:

pág. 212 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- Sobre 1: documentación administrativa.
- Sobre 2: proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre serán originales o copias autenticadas conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos:

Sobre 1: documentación administrativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, a que se refieren las cláusulas 14ª y 21ª del presente pliego, podrá sustituirse por una declaración responsable del licitador indicando que cumple dichas condiciones. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. Dicha declaración se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), a efectos de su participación en la licitación convocada para la contratación de un servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”, declara bajo su responsabilidad:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del referido contrato, en concreto:

- *Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.*
- *Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional.*
- *Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.*
- *Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).*
- *Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.*

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia anteriormente en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste, firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2018. Firma del declarante”.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sobre 2: proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

“D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº __, con DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de la entidad _____, con domicilio en _____, calle _____, nº __, con CIF nº _____), en relación con el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación de un servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”, hace constar que conoce los pliegos que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por un importe mensual de _____ euros y _____ euros correspondientes al IVA.

Y para que así conste, firma la presente oferta, en _____, a ____ de _____ de 2018. Firma del declarante”.

Cláusula 19ª. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Cláusula 20ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Por el Servicio de Contratación se comprobará que se presenta la declaración responsable a que se refiere la cláusula 18ª del presente pliego, o, en su caso, se calificará previamente la documentación administrativa presentada por los licitadores en el sobre 1.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que corrijan o subsanen dichos defectos u omisiones. La notificación se practicará por medios telemáticos e irá dirigida a la persona de contacto designada por el licitador.

Una vez comprobados los extremos anteriores, o calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de aquélla, se determinarán los licitadores que se ajustan a los requisitos establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo y posteriormente, se procederá a la apertura y examen de la documentación obrante en el sobre 2.

Finalizada la fase de negociación a que se refiere la cláusula 13ª del presente pliego, por el Servicio de Contratación se clasificarán las ofertas presentadas y se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Cláusula 21ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

21.1. Requerimiento de documentación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación (a excepción de aquella que, en su caso, hubiere incluido en el sobre 1):

- a) Los documentos que acrediten la capacidad de obrar.
- b) Los documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

- Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

- Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal de empresas, aportarán, además, un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

d) Los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica o financiera, y técnica o profesional.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

f) El señalamiento de un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

g) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluido el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, tanto en voluntaria como en ejecutiva) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o una autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

h) Carta de pago justificativa de haber constituido la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21.2. Adjudicación.

pág. 218 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del citado plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Cláusula 22ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

pág. 220 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Quando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de aquélla.

Cláusula 23ª. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar el contrato después de haber efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación, lo notificará a los candidatos o licitadores.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo de trescientos (300) euros.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Cláusula 24ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato (que podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ella), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Cláusula 25ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio resultante de la licitación se efectuará en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas, para lo cual el contratista tendrá la obligación de presentar la factura mensual que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones:

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000444).

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda (código FACE LA0000497).

c) Que el destinatario del servicio es el Servicio de Deportes (código FACE LA0000469).

Cláusula 26ª. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se den al contratista por el órgano de contratación.

Cláusula 27ª. PENALIDADES.

Se podrán imponer al contratista penalidades cuando, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente las prestaciones definidas en el contrato.

En tal caso, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o la imposición de penalidades en una cuantía de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía

pág. 223 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de dichas cantidades.

Cláusula 28ª. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

De conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Cláusula 29ª. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 222 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

pág. 224 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 30ª. PLAZO DE GARANTÍA.

Debido a la naturaleza del servicio, no se establece plazo de garantía.

Cláusula 31ª. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cláusula 32ª. CESIÓN.

La cesión por el contratista a un tercero de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato deberá ajustarse a los requisitos y trámites establecidos en el artículo 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cláusula 33ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La modificación del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 219 y 220 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

pág. 225 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cláusula 34ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 de la Ley de Contratos del Sector Público, y, específicamente para el contrato de servicios, en los artículos 308 y 309 de dicha Ley; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Cláusula 35ª. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE UN SERVICIO DE UN PROFESIONAL PARA LA IMPARTICIÓN DE CLASES TEÓRICAS Y PRÁCTICAS DE GOLF EN EL CAMPO MUNICIPAL “QUINTO COTO”.

Cláusula 1ª. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del contrato la prestación por un profesional de un servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal “Quinto Coto”, con el objetivo de seguir desarrollando la Escuela Municipal de Golf y promocionar este deporte en nuestra ciudad.

pág. 226 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El contrato ostenta la calificación de contrato de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; siendo de carácter administrativo a tenor de lo establecido en el artículo 19.1.a) de la citada norma.

Código CPV: 92620000-3, "Servicios relacionados con los deportes".

Cláusula 2ª. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Las funciones y horarios del profesional de golf a contratar se detallan a continuación:

- Horario:

De lunes a domingo, incluido, con un día y medio de descanso.
7 horas y media por día.
Jornada laboral partida en función de las necesidades.

- Funciones:

a) Promoción (charlas, conferencias, talleres, etc.) del campo de golf, así como la consecución de licencias adscritas al mismo.

b) Impartición de clases teóricas y prácticas en la Escuela Municipal de Golf.

c) Función de CADDY MASTER.

d) Vigilancia del respeto de normas de uso por parte de los usuarios en todas las instalaciones.

pág. 227 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

e) Gestión de eventos relacionados con el golf en las instalaciones municipales.

Cláusula 3ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Los servicios contratados se realizarán bajo la supervisión del Servicio Municipal de Deportes.

Todos los medios personales y materiales que se precisen para la ejecución del contrato serán de cuenta del contratista.

En la prestación de los servicios contratados, el contratista deberá establecer los procedimientos de actuación necesarios para garantizar su disponibilidad o capacidad de respuesta lo más inmediata posible a las consultas o requerimientos de información que le dirija el Servicio Municipal de Deportes.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Estarán incluidos en el precio del contrato los gastos, de cualquier clase, que al contratista le pueda suponer su realización.

Cláusula 4ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad máxima de cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos (52.272) euros, desglosado en cuarenta y tres mil doscientos (43.200) euros y nueve mil

pág. 228 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

setenta y dos (9.072) euros de IVA, por la total duración del contrato, incluida la eventual prórroga.

Como quiera que la duración inicial del contrato, más la eventual prórroga, es de treinta y seis (36) meses, el presupuesto base de licitación mensual asciende a la cantidad máxima de mil cuatrocientos cincuenta y dos (1.452) euros, desglosado en mil doscientos (1.200) euros de precio y doscientos cincuenta y dos (252) euros de IVA.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores incluyen todos los gastos necesarios para efectuar el servicio, así como los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

Cláusula 5ª. ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

Las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonarán íntegramente con cargo a los presupuestos de los ejercicios de 2018, 2019, 2020 y 2021.

Cláusula 6ª. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio resultante de la licitación se efectuará en la forma prevista en el pliego de prescripciones técnicas, para lo cual el contratista tendrá la obligación de presentar la factura mensual que haya expedido en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, a través de la plataforma FACE.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las siguientes menciones:

pág. 229 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local (código FACE LA0000444).

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Concejalía delegada de Hacienda (código FACE LA0000497).

c) Que el destinatario del servicio es el Servicio de Deportes (código FACE LA0000469).

Cláusula 7ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En caso de que el Ayuntamiento, para la ejecución del contrato, entregue al contratista ficheros que contengan datos de carácter personal, el contratista tendrá la consideración de encargado de su tratamiento, debiendo cumplir con las obligaciones que la legislación en materia de protección de datos de carácter personal impone a este respecto.

En todo caso, únicamente tratará los datos de carácter personal con arreglo a las instrucciones que le diere el Ayuntamiento, no pudiendo utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato, ni podrá comunicar dichos datos a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Antes de la finalización del contrato, el contratista estará obligado a entregar al Ayuntamiento los datos de carácter personal que se le hubieran proporcionado, y los ficheros elaborados por el contratista relacionados con la ejecución del contrato, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal.

El contratista deberá adoptar, como encargado del tratamiento, las medidas técnicas y organizativas necesarias para la seguridad de

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

datos de carácter personal, evitando la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Si como consecuencia del indebido tratamiento de los datos de carácter personal que realice el contratista al ejecutar el contrato, el Ayuntamiento viniera obligado a indemnizar a terceros o se le impusiese sanción, o de cualquier otro modo se le causara perjuicio de la clase que fuera, el contratista vendrá obligado a indemnizar al Ayuntamiento por el coste total del perjuicio sufrido por este.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO. -

No se produjeron.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de marzo de 2018:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2018.

3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.

3.2. Encomiendas de gestión. Aprobación de la conformidad con la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del "Parque de la Aurora", formalizada en documento administrativo el día 13 de octubre de 2017; ordenando el pago de la cantidad de tres mil quinientos ochenta y siete euros con cincuenta céntimos (3.587,50) a favor de la citada sociedad municipal.

pág. 231 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. *Encomiendas de gestión.* Aprobación de la conformidad con la realización parcial del objeto de la encomienda de gestión efectuada a la sociedad municipal NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE, S.A. para la ejecución de los trabajos de mantenimiento del Campo de Golf y el Centro Medioambiental “José Luis Pérez Chiscano”, ubicados en el paraje “Quinto Coto”, formalizada en documento administrativo el día 20 de septiembre de 2017; ordenando el pago de la cantidad de veinticinco mil veintiocho euros con noventa y tres céntimos (25.028,93) a favor de la citada sociedad municipal.

3.4. *Convenios de colaboración.* Toma de conocimiento del convenio de colaboración suscrito el 10 de noviembre de 2017 entre el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y los propietarios del Castillo de La Encomienda o de *Castilnovo*, por el que se regula la colaboración en la potenciación de los recursos turísticos y culturales de la zona, haciendo posible las visitas del público en general al citado Castillo.

3.5. *Contratación.* Modificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; designando con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación que haya de asistir a los órganos de contratación de esta Administración en los procedimientos de adjudicación de contratos en que sea preceptiva su constitución, o cuando se constituya para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva la misma.

3.6. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de seis mil seiscientos (6.600) euros a la entidad denominada “Asociación de

pág. 232 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

Amigos del Pueblo Saharaui de Villanueva de la Serena", a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.7. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de veintiséis mil doscientos (26.200) euros a la entidad denominada "Asociación Protectora de Animales ANIMA", a fin de contribuir al desarrollo de sus actividades en el año 2018.

3.8. *Subvenciones.* Otorgamiento de una subvención de cuatro mil doscientos (4.200) euros a la entidad denominada "Hermandad de la Santa Cruz", a fin de contribuir a los gastos que conlleva la organización de las actividades a realizar durante las próximas fiestas de mayo del Barrio de la Cruz del Río.

3.9. *Convenios de colaboración.* Suscripción de un convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Servicio Provincial de Bibliotecas, para la implantación del espacio denominado "NUBETECA" en la biblioteca municipal.

3.10. *Servicios.* Aprobación de la conformidad con la realización del objeto del contrato del servicio de consultoría y asistencia técnica para la realización de los trabajos y elaboración de la documentación correspondiente a la revisión del Plan General Municipal, por parte de la mercantil PROINTEC, S.A.; de la liquidación del contrato, sin que exista saldo alguno a favor de ninguna de las partes contratantes; y de la devolución de la garantía definitiva de diecinueve mil trescientos nueve euros y siete céntimos (19.309,07), constituida mediante certificado de seguro de caución nº 3.887.730 de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., de 2 de abril de 2008, y de la garantía complementaria de la definitiva, de mil doscientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y tres céntimos (1.248,43), consecuencia del reajuste necesario para que la misma guardase la debida proporción con el presupuesto del contrato,

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

constituida mediante certificado de seguro de caución nº 4.084.781 de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, S.A., de 9 de octubre de 2012.

3.11. *Subvenciones.* Modificación de las bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas para fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial, en el municipio de Villanueva de la Serena; aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018.

3.12. *Servicios.* Prorroga por otro año más, hasta el 20 de abril de 2019, del contrato suscrito con la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L. relativo al servicio de mantenimiento de máquinas multifuncionales e impresoras, plotter y fotocopadoras de planos de titularidad municipal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato firmado por las partes el día 19 de abril de 2016.

3.13. *Suministros.* Prorroga por otro año más, hasta el 9 de marzo de 2019, del contrato suscrito con la empresa MECANIZACIÓN TENA, S.L. relativo al suministro de consumibles informáticos para el parque de impresoras y faxes de los distintos departamentos municipales, en las mismas condiciones establecidas en el contrato firmado por las partes el día 9 de marzo de 2015 y en la adenda de 21 de febrero de 2017.

3.14. *Obras.* Adjudicación a la empresa CONSTRUCCIONES SEVILLA NEVADO, S.A. del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de un campo de fútbol de césped artificial en la parcela catastral nº 86790-07 de Villanueva de la Serena*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; por el precio de cuatrocientos treinta y nueve mil ochocientos cincuenta euros y sesenta y seis céntimos (439.850,66), más noventa y dos mil trescientos sesenta y ocho euros y

pág. 234 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
 VILLANUEVA DE LA SERENA
 (BADAJOZ)

sesenta y cuatro céntimos (92.368,64) de IVA, en total, pues, quinientos treinta y dos mil doscientos diecinueve euros y treinta céntimos (532.219,30), y las mejoras consistentes en tres años de garantía en la ejecución del plan de mantenimiento contemplado en los pliegos, y la construcción de cinco módulos de graderíos prefabricados de hormigón, con las características definidas en los pliegos; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria.

3.15. Obras. Estimación de la oferta presentada por la empresa JULOSTO, S.L. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Sustitución del cerramiento metálico y el pavimento de césped artificial de las dos pistas de tenis de las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, de Villanueva de la Serena (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad 2017)*”, redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; comprensiva de un precio de cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho euros y dieciocho céntimos (48.408,18), más diez mil ciento sesenta y cinco euros y setenta y un céntimos (10.165,71) de IVA, en total, pues, cincuenta y ocho mil quinientos setenta y tres euros y ochenta y nueve céntimos (58.573,89).

3.16. Obras. Estimación de la oferta presentada por la empresa CODEREP SPORTS, S.L.U. como la económicamente más ventajosa en el procedimiento abierto convocado para la contratación de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*Construcción de tres pistas de pádel -una de fábrica en las pistas polideportivas polivalentes ubicadas en Avenida de Europa, s/n, y dos de vidrio en la zona deportiva del Parque de Avenida de los Deportes, de Villanueva de la Serena- (Plan director de mejoras de infraestructuras deportivas 2017-2023, anualidad*

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2017)", redactado por el arquitecto técnico municipal don Manuel Antonio Calderón Reyes; comprensiva de un precio de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500), más dieciocho mil trescientos setenta y cinco euros (18.375) de IVA, en total, pues, ciento cinco mil ochocientos setenta y cinco euros (105.875).

3.17. Obras. Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Sustitución de la cubierta de fibrocemento del Mercado de Abastos*", redactado por el arquitecto municipal don Francisco Javier Pérez Bahamonde; con un presupuesto base de licitación de ciento doce mil trescientos setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (112.374,47), más veintitrés mil quinientos noventa y ocho euros con sesenta y cuatro céntimos (23.598,64) de IVA, lo que hace un total de ciento treinta y cinco mil novecientos setenta y tres euros con once céntimos (135.973,11).

3.18. Obras. Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Ejecución de aglomerado asfáltico en caliente en calles del casco urbano de Villanueva de la Serena*", redactado por el ingeniero técnico en obras públicas don Justo Contador Bravo; con un presupuesto base de licitación de ciento siete mil trescientos cuarenta y un euros con veintisiete céntimos (107.341,27), desglosado en ochenta y ocho mil setecientos once euros con setenta y nueve céntimos (88.711,79) de precio, y dieciocho mil seiscientos veintinueve euros con cuarenta y ocho céntimos (18.629,48) de IVA.

3.19. Obras. Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "*Reparación de varias calles y aceras próximas a la calle Antonio González-Haba Barrantes*",

pág. 236 acta Junta de Gobierno Local 8 de marzo de 2018

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

redactado por el arquitecto técnico don Alejandro Gómez Romero, con un presupuesto de licitación de ciento veinte mil cuatrocientos trece euros con sesenta y tres céntimos (120.413,63), desglosado en noventa y nueve mil quinientos quince euros con cuarenta céntimos (99.515,4) de precio, y veinte mil ochocientos noventa y ocho euros con veintitrés céntimos (20.898,23) de IVA.

3.20. *Servicios.* Aprobación del expediente de contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del servicio de impartición de clases teóricas y prácticas de golf en el campo municipal "Quinto Coto" (periodo 2018-2021), con un presupuesto base de licitación de cincuenta y dos mil doscientos setenta y dos (52.272) euros, desglosado en cuarenta y tres mil doscientos (43.200) euros de precio y nueve mil setenta y dos (9.072) euros de IVA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la presidencia siendo las catorce horas y diez minutos del día consignado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación la presente acta, en la que en cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos; quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO,
Bernardo Gonzalo Mateo
EL ALCALDE,
Miguel Ángel Gallardo Miranda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
IDCES-09161138P GONZALO MATEO BERNARDO	23-03-2018 11:19:55
IDCES-52356267X GALLARDO MIRANDA MIGUEL ANGEL	23-03-2018 13:30:01